



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 29 de octubre de 2021, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejales de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejales de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejales de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejales de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejales de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejales de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejales de Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.
D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.
Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del que fuera concejal socialista de este Ayuntamiento D. Diego Milán Jiménez.

El Sr. Alcalde indica que según lo acordado en Junta de Portavoces, los puntos 3º y 4º relativos a la modificación de los artículos 1 y 27.5 y 6 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco, se debatirán de forma conjunta, pero con votaciones diferenciadas, dicho lo cual se procede a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27.5 Y 6 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO INFRACTOR DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA CONCEDER EL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE ALMANSA A D. GHASSAN ANTONIO ZIDANE OYEIMI.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022.
9. MOCIONES

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Alfredo Damián Calatayud Reig, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 26 de octubre de 2021, han resultado asesinadas **1117 mujeres y 44 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013. (si tenemos en cuenta a las niñas de Tenerife Olivia y Anna)

En el periodo comprendido desde el pleno de 30 de septiembre de 2021 hasta el 26 de octubre de 2021 han sido asesinadas:

Día 12 de octubre
Erika Tavares de 37 años
Vitoria

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2101 al número 2300 del año 2021, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

El Sr. Alcalde recuerda, que según lo acordado en Junta de Portavoces, este punto y el siguiente se debatirán de forma conjunta diferenciando las votaciones.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

*** DÑA. ROSARIO MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMANSA,

CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria urgente celebrada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos el día 26 de octubre de 2021, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos da cuenta del acuerdo alcanzado por la Corporación Municipal y la representación sindical de los empleados de este Ayuntamiento, en el seno de la Comisión Paritaria, sobre la modificación del primer párrafo del artículo 1 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Almansa, con la siguiente redacción:

“Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaje y perciba su salario con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Almansa, exceptuando a los trabajadores contratados a través de planes de empleo, becarios, talleres de empleo y programas para mayores de 55 años.”

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión da traslado del contenido del informe jurídico emitido por parte de la Técnico de Personal del Ayuntamiento de Almansa, en cuanto a la legislación aplicable y propuesta de resolución ante la modificación de artículos del Convenio Colectivo planteada:

*****LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1.- Artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

2.- Artículo 4 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Comisión paritaria y seguimiento.

Para la interpretación, conciliación, estudio, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo.

Entre las funciones que dicho artículo le asigna a la citada Comisión, se encuentra la facultad de incluir en el Convenio nuevos acuerdos parciales o puntuales si los hubiere previa la tramitación legal del procedimiento que corresponda.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Para proceder a la aprobación de las modificaciones propuestas por la Corporación en la redacción de los artículos 1 y 27.6 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Acuerdo de la Comisión Paritaria.

Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

Aprobación inicial por parte del Pleno Municipal por mayoría simple. Esta modificación debe ser aprobada por el Pleno Municipal, tal y como fue aprobado el texto del Convenio Colectivo y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el mismo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales.

Exposición al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Aprobación definitiva por el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.***

La Comisión, por unanimidad de miembros asistentes, propone al Pleno de la Corporación la modificación del primer párrafo del artículo 1 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuya redacción quedará de la siguiente forma: “Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaje y perciba su salario con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Almansa, exceptuando a los trabajadores contratados a través de planes de empleo, becarios, talleres de empleo y programas para mayores de 55 años.”. Dicha modificación entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el mismo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales, a los que hace referencia el informe arriba transcrito.

Y para que conste a los efectos del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almansa, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, en Almansa, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. ***

Tras debate reproducido en el punto siguiente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación del artículo 1 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27.5 Y 6 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

*** DÑA. ROSARIO MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMANSA,

CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria urgente celebrada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos el día 26 de octubre de 2021, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 27. 5 y 6 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos da cuenta del acuerdo alcanzado por la Corporación Municipal y la representación sindical de los empleados de este Ayuntamiento, en el seno de la Comisión Paritaria, sobre la modificación del primer párrafo del artículo 27.5 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Almansa, con la siguiente redacción:

“5.- Cuando se constituyan bolsas de trabajo a partir de convocatorias específicas, su duración será de tres años, a cuyo término se extinguirá la bolsa de trabajo con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.”

Asimismo, el Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del acuerdo alcanzado sobre la modificación del punto 6 del citado artículo 27 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco, cuya redacción será la siguiente:

“6.- De la generación y funcionamiento de las listas.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Período de embarazo o el correspondiente al permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Enfermedad o incapacidad temporal o intervención quirúrgica prevista, siendo obligatoria su justificación con fecha previa al llamamiento.
- c) Estar trabajando en el Ayuntamiento, en otra Administración Pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento oportuno.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

El aspirante mantendrá su número de orden en la bolsa de trabajo mientras continúe en alguna de dichas situaciones o circunstancias, pasando a la situación de NO DISPONIBLE, por lo que no se le realizará ningún llamamiento mientras dure esta situación. No obstante, caso de que el aspirante se encuentre en la situación c) se le realizará un llamamiento únicamente cuando el puesto ofertado sea para una vacante.

En cualquier caso, el aspirante deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta, bajo sanción de ser dado de baja en la bolsa de trabajo por desistimiento unilateral injustificado de puesto ofertado.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un aspirante por las causas anteriores, éste deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha su situación en la bolsa pasará a ser la de DISPONIBLE y se le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración. La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud acreditada documentalmente, y que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de ser presentada.”

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión da traslado del contenido del informe jurídico emitido por parte de la Técnico de Personal del Ayuntamiento de Almansa, en cuanto a la legislación aplicable y propuesta de resolución ante la modificación de artículos del Convenio Colectivo planteada:

*****LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1.- Artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

2.- Artículo 4 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Comisión paritaria y seguimiento.

Para la interpretación, conciliación, estudio, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo.

Entre las funciones que dicho artículo le asigna a la citada Comisión, se encuentra la facultad de incluir en el Convenio nuevos acuerdos parciales o puntuales si los hubiere previa la tramitación legal del procedimiento que corresponda.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Para proceder a la aprobación de las modificaciones propuestas por la Corporación en la redacción de los artículos 1 y 27.6 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Acuerdo de la Comisión Paritaria.

Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

Aprobación inicial por parte del Pleno Municipal por mayoría simple. Esta modificación debe ser aprobada por el Pleno Municipal, tal y como fue aprobado el texto del Convenio Colectivo y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el mismo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales.

Exposición al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Aprobación definitiva por el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.***

La Comisión, con los votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal del PP y del Grupo Municipal del PSOE y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal de IU, propone al Pleno:

Primero.- La modificación del primer párrafo del artículo 27.5 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

“Cuando se constituyan bolsas de trabajo a partir de convocatorias específicas, su duración será de tres años, a cuyo término se extinguirá la bolsa de trabajo con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización”.

Segundo.- La modificación del artículo 27.6 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

“6.- De la generación y funcionamiento de las listas.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Período de embarazo o el correspondiente al permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Enfermedad o incapacidad temporal o intervención quirúrgica prevista, siendo obligatoria su justificación con fecha previa al llamamiento.
- c) Estar trabajando en el Ayuntamiento, en otra Administración Pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento oportuno.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

El aspirante mantendrá su número de orden en la bolsa de trabajo mientras continúe en alguna de dichas situaciones o circunstancias, pasando a la situación de NO DISPONIBLE, por lo que no se le realizará ningún llamamiento mientras dure esta situación. No obstante, caso de que el aspirante se encuentre en la situación c) se le realizará un llamamiento únicamente cuando el puesto ofertado sea para una vacante.

En cualquier caso, el aspirante deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta, bajo sanción de ser dado de baja en la bolsa de trabajo por desistimiento unilateral injustificado de puesto ofertado.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un aspirante por las causas anteriores, éste deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha su situación en la bolsa pasará a ser la de DISPONIBLE y se le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración. La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud acreditada documentalmente, y que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de ser presentada.”

Tercero.- Dichas modificaciones entrarán en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el mismo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales, a los que hace referencia el informe arriba transcrito.

Y para que conste a los efectos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, en Almansa, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras realizar una lectura de la nueva redacción de los citados artículos y matizar que se trata de un acuerdo negociado con todos los grupos y los sindicatos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se da por enterado y dará su voto a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta el voto afirmativo de su grupo. Destaca que se modifica el artículo 1, siendo un artículo vertebrador sobre el ámbito de aplicación, y el artículo 27, relativo a la gestión de las bolsas de trabajo, destacando el cambio beneficioso que se establece, tanto para la corporación como para los trabajadores. Indica que queda pendiente un gran trabajo y que es el momento de ponerse a redactar un nuevo convenio. También queda patente que cuando cuentan con todos, las

cosas van saliendo, y que, este es el camino a seguir, para que se aprueben las cosas de forma consensuada y por unanimidad.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que se trata de una propuesta del equipo de gobierno, negociada con todos los grupos y los sindicatos. Señala que la negociación es la forma correcta de trabajar. Afirma que se tiene que negociar un nuevo convenio, ya que es el camino habitual, no puede cambiarse según van surgiendo los problemas. Termina señalando que los sindicatos quieren un calendario para trabajar y piden que se pongan manos a la obra.

El Sr. Benjamín Calero interviene para agradecer el voto favorable. Indica su firme compromiso de ponerse a trabajar para el nuevo convenio que se realizará tras el Plan de Estabilización con los sindicatos y los grupos políticos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación del artículo 27.5. y 6 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VELADORES (Expediente 896333H).**

El Sr. Presidente de la Comisión, D. Longinos Marí Martínez toma la palabra para informar que presentó una propuesta de modificación en la Ordenanza Reguladora de la instalación de Terrazas con Veladores en el término municipal de Almansa en aquellos puntos que puedan ayudar a la vuelta a la normalidad, así como prever una mejor gestión en caso de vuelta a situación excepcional en cuanto a las limitaciones de ocupación y/o aforo.

La primera modificación que plantea sería en el artículo 9, modificando el apartado a):

“Horario de invierno: desde el día 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo, ambos inclusive, durante este período las Terrazas de Veladores podrán instalarse y mantenerse en servicio desde las 8:00 hasta las 1:30 horas. Este horario regirá para todos los días de la semana”

La segunda modificación propuesta sería incorporar un párrafo en el artículo 10:

“Todo aquel espacio que, como resultado de la instalación de la Terraza de Veladores solicitada quedará impracticable o inaccesible para el uso público y/o la libre circulación de personas serán obligatoriamente incorporados a la autorización a todos los efectos contemplados en esta Ordenanza”.

Esta modificación se lleva a cabo para evitar la picaresca y favorecer la accesibilidad.

La tercera modificación propuesta sería incorporar el siguiente párrafo en el artículo 18:

“A fin de garantizar unas mínimas condiciones higiénicas deberá de existir una relación proporcionada entre el espacio ocupado y el número máximo de módulos de Veladores. A tal efecto y con carácter general la ocupación máxima será de 4 sillas y una mesa por cada 3 m2 de superficie”.

Para explicarlo mejor el Sr. Presidente aporta un croquis para utilizarlo en el caso de que surja alguna limitación de aforo y así facilitar la labor inspectora.

El Sr. Alfredo Calatayud toma la palabra para preguntar cuál es el objetivo de todo ello, a lo que el Sr. Intendente responde que, para la fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza, que para que toda la gente esté bien sentada y no estén hacinados y el Sr. Presidente añade que lo que se trata es de que no haya un número mayor de mesas y sillas de las que correspondan, para ello en el Listado se especificarán los metros y las mesas y sillas correspondientes.

Se procede a la votación, con una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y un voto a favor del Grupo Municipal Socialista; pasando este punto al próximo Pleno para su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Longinos Antonio Marí Martínez solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de las modificaciones e informar que estas surgen de la demanda de los hosteleros y de las áreas administrativas para una mejor gestión, una vez recuperada la normalidad.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se trata de una medida positiva para los hosteleros y los usuarios. Termina adelantando que votará a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que se trata de un cambio en el horario que los hosteleros han reclamado a todos los grupos. La modificación en las medidas de las terrazas, es un cambio positivo para evitar aglomeraciones, pero pide que no se sea muy estricto y que se tengan en cuenta las diferentes situaciones de los establecimientos. Señala que votaran a favor y recuerda que el grupo socialista ha retirado una moción que también iba en el sentido del cambio de horario

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que votarán a favor ya que se tratan de medidas positivas y se alegra del cambio de horario de los veladores.

El Sr. Longinos A. Marí interviene para agradecer el voto unánime. Destaca que se puedan aplicar estas medidas una vez recuperada la normalidad, y si nuevamente hubieran medidas restrictivas, con estas modificaciones en la ordenanza, serán de más fácil aplicación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas con Veladores en el término municipal de Almansa.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO INFRACTOR DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBACIÓN DEL CUADRO DE SANCIONES PROPUESTO POR LA EMPRESA GESTALBA.- (Expediente 896344Y)**

El Sr. Presidente de la Comisión, D. Longinos Marí Martínez toma la palabra para informar que se ha adaptado el Cuadro de Sanciones para realizar la aplicación definitiva por la Empresa Gestalba.

Gestalba ha incorporado más epígrafes para sancionar, para así de esta forma facilitar al Policía su trabajo desde la aplicación, con un desglose de los artículos para hacerlo más ágil y han pasado un filtro corrigiendo una serie de duplicidades entre los artículos del RGC (Reglamento General de Circulación) y la LSV (Ley Seguridad Vial).

*** Quedando el nuevo cuadro infractor en los términos que a continuación se indica:

NOMENCLATURA:

RG: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. LS: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

OM: Ordenanza Municipal.

ART: Artículo

APAR: Apartado

OPC: Opción

IMP: Importe

CAL: Calificación

PTO: Puntos

NORMA	ART.	APART	OPC	IMP	HECHO DENUNCIADO	CALI	PTO
RG	2	1	1	80	Comportarse indebidamente entorpeciendo la circulación.	L	
RG	2	1	2	80	Comportarse indebidamente de forma que cause peligro a la circulación.	L	
RG	3	1	1	200	Conducir de forma negligente.	G	
RG	3	1	2	200	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en:	G	
RG	3	1	3	500	Conducir de forma temeraria.	MG	6
RG	4	2	1	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	L	
RG	4	2	2	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	L	
RG	4	2	3	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	L	
RG	4	2	4	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	L	
RG	4	2	5	200	Arrojar el conductor a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	4

RG	4	2	6	200	Arrojar el usuario a la vía o en sus inmediaciones, un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	
RG	5	1	1	80	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	L	
RG	5	3	1	80	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	L	
RG	6	1	1	200	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	4
RG	6	1	2	200	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	4
RG	6	1	3	200	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	
RG	6	1	4	200	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	
RG	7	1	1	80	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	L	
RG	7	1	2	80	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	L	
RG	7	2	1	200	Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	G	
RG	8	1	1	80	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	L	
RG	9	1	1	80	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	L	
RG	9	1	2	200	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	G	
RG	10	1	1	80	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	
RG	12	1	1	80	Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	L	
RG	12	2	1	80	Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	L	
RG	12	2	2	200	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	G	
RG	12	3	1	200	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	
RG	12	4	1	80	Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	L	
RG	14	2	1	80	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	L	
RG	14	1A	1	200	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	G	

RG	14	1B	1	500	Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	MG	
RG	14	1C	1	80	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	L	
RG	14	1D	1	80	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios.	L	
RG	16		1	80	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	L	
RG	17	1	1	80	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
RG	17	1	2	80	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
RG	17	2	1	80	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de de otros de la misma especie o de personas a pie.	L	
RG	18	1	1	80	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	
RG	18	1	2	80	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	L	
RG	18	1	3	80	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L	
RG	18	1	4	80	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	L	
RG	18	1	5	80	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	
RG	18	1	6	80	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	L	
RG	18	1	7	80	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	L	
RG	18	1	8	200	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	3
RG	18	2	1	200	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	3
RG	18	2	2	200	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	G	3
RG	18	3	3	80	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	
RG	19	1	1	200	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	G	
RG	20	1	1	500	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con	MG	4
RG	20	1	2	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de	MG	4

RG	20	1	3	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	6
RG	20	1	4	500	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	MG	4
RG	20	1	5	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de	MG	4
RG	20	1	6	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros.	MG	6
RG	20	1	7	500	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos.	MG	
RG	20	1	8	1.000	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder	MG	
RG	20	1	9	1.000	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro.	MG	
RG	21	1	1	1.000	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	6
RG	21	1	2	1.000	Negarse un conductor de una bicicleta o VMP, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	
RG	26	1	1	80	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	L	
RG	29	1	1	200	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
RG	29	1	2	200	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
RG	29	1	3	200	Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con	G	
RG	29	2	1	500	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	MG	6
RG	30	1	1	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	G	
RG	30	1	2	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	G	
RG	30	1A	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	MG	6
RG	30	1B	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	MG	6
RG	30	1B	2	200	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	G	
RG	31		1	200	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	

RG	33		1	200	Circular con un vehículo por la calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	
RG	36	1	1	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	G	
RG	36	1	2	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	
RG	36	2	1	200	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	G	
RG	37	2	1	80	Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	L	
RG	37	1	1	500	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	MG	6
RG	37	1	2	200	Circular por una vía o tramo de la vía cerrado al tráfico ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	G	
RG	39	4	1	200	Circular contraviniendo restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes.	G	4
RG	39	5	1	500	Circular dentro de itinerarios y plazos objeto de restricciones impuestas por autoridad competente careciendo de autorización correspondiente.	MG	
RG	43	1	1	500	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	6
RG	43	2	1	500	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	6
RG	43	3	1	500	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía.	MG	6
RG	46	1	1	200	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	G	
RG	49	1	1	200	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	G	
RG	50	1	1	100	Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	
RG	50	1	2	300	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	2
RG	50	1	3	400	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	4
RG	50	1	4	500	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	6
RG	50	1	5	600	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	MG	6
RG	50	1	6	100	Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	
RG	50	1	7	300	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	2

RG	50	1	8	400	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	4
RG	50	1	9	500	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	6
RG	50	1	10	600	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	MG	6
RG	50	1	11	100	Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	
RG	50	1	12	300	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	2
RG	50	1	13	400	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	4
RG	50	1	14	500	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	6
RG	50	1	15	600	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	MG	6
RG	50	1	16	100	Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	
RG	50	1	17	300	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	2
RG	50	1	18	400	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	4
RG	50	1	19	500	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	6
RG	50	1	20	600	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	MG	6
RG	50	1	21	100	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	
RG	50	1	22	300	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	2
RG	50	1	23	400	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	4
RG	50	1	24	500	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	6
RG	50	1	25	600	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	MG	6
RG	50	1	26	100	Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	
RG	50	1	27	300	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	2
RG	50	1	28	400	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	4

RG	50	1	29	500	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	6
RG	50	1	30	600	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	MG	6
RG	50	1	31	100	Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	
RG	50	1	32	300	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	2
RG	50	1	33	400	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	4
RG	50	1	34	500	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	6
RG	50	1	35	600	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	MG	6
RG	50	1	36	100	Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	
RG	50	1	37	300	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	2
RG	50	1	38	400	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	4
RG	50	1	39	500	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	6
RG	50	1	40	600	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	MG	6
RG	52	2	1	80	Circular no llevando visible en la parte posterior del vehículo la señal de limitación de velocidad.	L	
RG	53	1	1	200	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	G	
RG	53	1	2	200	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	
RG	54	1	1	200	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	G	4
RG	55	1	1	500	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	MG	
RG	55	1	2	500	Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	MG	
RG	55	2	1	500	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	MG	6
RG	56	1	1	200	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
RG	56	5	1	200	No ceder el paso en una intersección regulada con señal de "STOP", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4

RG	57	1	1	200	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	G	4
RG	57	1	C	200	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	G	4
RG	57	1	A	200	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	G	4
RG	58	1	1	200	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	
RG	59	1	1	200	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G	
RG	59	2	1	200	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	
RG	60	1	1	200	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	G	
RG	60	4	1	200	No detener el vehículo detrás de otro que está esperando para pasar en un tramo de vía en obras.	G	
RG	60	5	1	200	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	G	
RG	61			200	No respetar la prioridad de paso en estrechamiento, puentes u obras, cuando esté debidamente señalizado.	G	
RG	62	1	1	200	No respetar el orden de preferencia en ausencia de señalización cuando uno de los vehículos implicados tenga que dar marcha atrás.	G	
RG	63	1	1	200	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	G	
RG	64		1	200	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias	G	
RG	64		2	200	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	G	4
RG	64		3	200	No respetar la prioridad de paso para los ciclistas	G	
RG	65		1	200	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	4
RG	65		2	200	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G	
RG	66	1	1	200	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	G	4
RG	66	1	2	200	No respetar la prioridad de paso de los animales	G	
RG	67	1	1	200	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	G	
RG	68	1	1	200	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	G	

RG	68	2	1	200	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	G	
RG	69		1	200	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
RG	69		2	200	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	G	
RG	70	2	1	200	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
RG	70	3	1	200	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	G	
RG	72	1	1	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	G	
RG	72	1	2	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	G	4
RG	72	1	3	200	Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	G	
RG	72	1	4	200	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella existiendo peligro para otros usuarios.	G	4
RG	72	3	1	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra mediante señales ópticas.	G	
RG	72	4	1	200	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	G	
RG	73	1	1	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	
RG	73	1	2	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	
RG	73	3	1	80	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias.	L	
RG	74	1	1	200	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	G	
RG	74	1	2	200	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	G	
RG	74	1	3	200	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G	
RG	74	2	1	200	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	
RG	75	1	1	200	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	G	
RG	75	1	2	200	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	G	
RG	76	1	1	200	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	G	

RG	78	1	1	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	G	
RG	78	1	2	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	G	
RG	78	1	3	200	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	G	3
RG	78	1	4	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	G	
RG	79	1	1	200	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	3
RG	80	1	1	200	Circular hacia atrás sin causa justificada.	G	
RG	80	2	1	200	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	
RG	80	4	1	500	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	MG	6
RG	81	1	1	200	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás o sin cerciorarse de no constituir un peligro a los demás usuarios.	G	
RG	81	2	2	200	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
RG	82	2	1	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	G	
RG	82	2	2	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	G	
RG	82	2	3	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
RG	82	2	4	200	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	G	
RG	82	2	5	200	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
RG	82	3	1	200	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.	G	
RG	84	1	1	200	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	G	
RG	84	1	2	200	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	G	4
RG	84	1	3	200	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	4
RG	84	2	1	200	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	G	
RG	84	3	1	200	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	

RG	84	3	2	200	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	G	
RG	85	1	1	200	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	G	
RG	85	1	2	200	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	G	
RG	85	3	1	200	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	G	
RG	85	3	2	200	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
RG	85	4	1	200	Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	G	
RG	85	4	2	200	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	G	4
RG	86	1	1	200	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	
RG	86	2	1	200	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	
RG	86	2	2	200	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	G	
RG	86	2	3	200	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	
RG	87	1A	1	200	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
RG	87	1A	2	200	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
RG	87	1B	1	200	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	G	
RG	87	1B	2	200	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G	
RG	87	1B	3	200	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	
RG	87	1C	1	200	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	
RG	87	1D	1	200	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	4
RG	88	1	1	200	Rebasar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	G	
RG	88	1	2	200	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	G	
RG	90	2	1	80	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	

RG	90	2	2	80	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
RG	90	2	3	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
RG	90	2	4	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
RG	91	1	1	80	Parar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
RG	91	1	2	80	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
RG	91	2A	1	200	Parar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
RG	91	2A	2	200	Estacionar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
RG	91	2A	3	200	Parar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
RG	91	2A	4	200	Estacionar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
RG	91	2B	1	200	Parar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
RG	91	2B	2	200	Estacionar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
RG	91	2C	1	200	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
RG	91	2C	2	200	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
RG	91	2C	3	200	Parar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
RG	91	2C	4	200	Estacionar un vehículo obstaculizando un vado señalizado	G	
					correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.		
RG	91	2D	1	200	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
RG	91	2D	2	200	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
RG	91	2E	1	200	Parar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
RG	91	2E	2	200	Estacionar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
RG	91	2G	1	200	Estacionar en lugar reservado a carga y descarga durante las horas de su utilización.	G	

RG	91	2H	1	200	Estacionar en doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.	G	
RG	91	2J	1	200	Estacionar en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G	
RG	91	2L	1	200	Estacionar en medio de la calzada.	G	
RG	91	2M	1	200	Parar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
RG	91	2M	2	200	Estacionar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
RG	92	3	1	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	
RG	94	1A	1	200	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG	94	1A	2	200	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG	94	1A	3	200	Parar en vía urbana, en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel".	G	
RG	94	1A	4	200	Parar en paso inferior.	G	
RG	94	1B	1	200	Parar en paso a nivel.	G	
RG	94	1B	2	80	Parar en paso para ciclistas.	L	
RG	94	1B	3	80	Parar en paso para peatones.	L	
RG	94	1C	1	80	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
RG	94	1D	1	200	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
RG	94	1E	1	200	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
RG	94	1F	1	200	Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
RG	94	1F	2	200	Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	G	
RG	94	1H	1	200	Parar en carril BUS.	G	
RG	94	1H	2	80	Parar en carril reservado para bicicletas.	L	
RG	94	1I	1	200	Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	

RG	94	1J	1	200	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
RG	94	1J	2	200	Parar en zona señalizada para paso de peatones.	G	
RG	94	2A	1	200	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG	94	2A	2	200	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG	94	2A	3	200	Estacionar en vía urbana en un túnel o tramo afectado por la señal "Túnel".	G	
RG	94	2A	4	200	Estacionar en paso inferior.	G	
RG	94	2A	5	200	Estacionar en paso a nivel.	G	
RG	94	2A	6	80	Estacionar en paso para ciclistas.	L	
RG	94	2A	7	80	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	L	
RG	94	2A	8	80	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
RG	94	2A	9	200	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
RG	94	2A	10	200	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
RG	94	2A	11	200	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
RG	94	2A	12	200	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	G	
RG	94	2A	13	200	Estacionar en carril BUS.	G	
RG	94	2A	14	80	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	L	
RG	94	2A	15	200	Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
RG	94	2A	16	200	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
RG	94	2E	1	80	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	L	
RG	94	2F	1	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	L	
RG	94	2G	1	80	Estacionar en doble fila.	L	

RG	95	2	1	200	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	G	
RG	97	3	1	80	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	L	
RG	98	1	1	80	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	
RG	98	3	1	80	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	L	
RG	99	1	1	200	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de posición estando obligado a ello.	G	
RG	99	1	2	200	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	G	
RG	100	2	1	80	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	L	
RG	100	4	1	200	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	G	
RG	101	1	1	200	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
RG	101	1	2	200	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
RG	101	1	3	200	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	G	
RG	101	3	1	200	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	G	
RG	102	1	1	200	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	G	
RG	102	1	2	200	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	G	
RG	102	2	1	200	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	
RG	103	1	1	200	No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	G	
RG	104	1	1	200	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG	104	1	2	200	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG	104	1	3	200	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG	105	1	1	200	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	G	
RG	106	1	1	200	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas	G	

					o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.		
RG	108	1	1	80	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	L	
RG	109	2	1	80	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	L	
RG	109	2	2	80	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	L	
RG	110	1	1	80	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	L	
RG	110	1	2	80	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	L	
RG	111		1	200	Utilizar dispositivos de señales especiales sin tener el vehículo carácter prioritario o especial.	G	
RG	113		1	200	No señalar su presencia una máquina o vehículo destinado a obras públicas o servicios, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	G	
RG	113		2	200	No señalar su presencia un vehículo, tractor, maquinaria agrícola o transporte especial, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	G	
RG	114	1	1	80	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	
RG	114	1	2	80	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	
RG	114	1	3	80	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	
RG	114	3	1	80	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	
RG	115	2	1	80	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	L	
RG	115	3	1	80	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	L	
RG	117	1	1	200	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	3
RG	117	1	2	200	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	
RG	117	3	1	200	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente	G	3
RG	117	3	2	200	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	G	
RG	118	1	1	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	G	3
RG	118	1	2	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado	G	

RG	121	1	1	80	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal.	L	
RG	121	4	1	80	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	L	
RG	121	4	2	80	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al del paso de una persona.	L	
RG	121	4	3	80	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	L	
RG	121	5	1	200	Circular un vehículo por zona peatonal o acera sin autorización.	G	
RG	122	1	1	80	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado.	L	
RG	122	5	1	80	Circular un peatón por la calzada o arcén de forma imprudente entorpeciendo la circulación.	L	
RG	122	6	1	80	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal y otro espacio adecuado al respecto.	L	
RG	123		1	80	Circular un peatón por la calzada o arcén fuera de poblado, entre la puesta y la salida de sol, sin utilizar un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	L	
RG	123		2	80	Circular por la calzada o el arcén un grupo de personas fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin precisar mediante luces su situación y dimensiones.	L	
RG	124	1	1	80	Atravesar un peatón la calzada fuera de paso de peatones existente.	L	
RG	124	2	1	80	Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones con riesgo o entorpeciendo indebidamente.	L	
RG	124	4	1	80	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodear la misma.	L	
RG	126	1	1	80	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	L	
RG	126	1	2	80	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	L	
RG	126	1	3	80	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	L	
RG	127	1	1	80	Conducir un animal sin ser capaz de dominarlo en todo momento.	L	
RG	127	1	2	80	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años.	L	
RG	127	1	3	80	Invadir la zona peatonal con animal de tiro, carga o silla, cabezas de ganado o rebaño.	L	
RG	127	1	4	80	Conducir animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas.	L	
RG	127	2	1	80	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la vía.	L	

RG	129	2	1	200	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	G	
RG	129	2	2	200	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
RG	129	2	3	200	No colaborar con los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
RG	129	2	4	80	No avisar a los agentes de la autoridad cuando proceda estando implicado en un accidente de circulación.	L	
RG	129	2	5	200	No facilitar su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	G	
RG	129	2	6	80	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	L	
RG	129	3	1	80	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación sin estar implicado en él.	L	
RG	130	1	1	80	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	L	
RG	130	1	2	80	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	L	
RG	130	1	3	80	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	L	
RG	130	1	4	80	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	L	
RG	130	5	1	80	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	L	
RG	132	1	1	80	No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	L	
RG	139	3	1	200	Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
RG	139	4	1	3.000	Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	MG	
RG	139	4	2	200	Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
RG	140		1	3.000	No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
RG	140		2	3.000	Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
RG	140		3	200	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche.	G	
RG	140		4	200	No balizar luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, una obra que dificulta la circulación.	G	
RG	141		1	200	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e	G	

RG	142	1	1	200	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto.	G	
RG	142	1	2	200	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	G	
RG	142	2	1	3.000	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	MG	
RG	142	3	1	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	MG	
RG	142	3	2	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	MG	
RG	142	3	3	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	MG	
RG	142	3	4	80	Colocar sobre la señal o sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	L	
RG	143	1	1	200	No respetar el conductor de un vehículo las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	4
RG	143	1	2	200	No respetar el usuario de la vía (no conductor) las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	
RG	143	1	3	80	No utilizar, por persona habilitada regulando la circulación, prendas llamativas, dispositivos o elementos retrorreflectantes.	L	
RG	143	4	1	80	No respetar las indicaciones realizadas por el personal habilitado con ocasión de la celebración de actividades deportivas o actos que tengan establecidas limitaciones a la circulación de personas o vehículos.	L	
RG	144	2	1	200	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	G	
RG	145		1	200	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G	
RG	146		1	200	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	4
RG	146		2	200	No respetar un ciclista la luz roja no intermitente de un semáforo	G	
RG	146		3	200	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	G	
RG	146		4	80	No reanudar la marcha ante la luz verde de un semáforo.	L	
RG	146		5	200	No seguir las indicaciones de un semáforo para vehículos.	G	
RG	147	A	1	200	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	G	
RG	148	1	1	200	No respetar el conductor de una bicicleta la luz roja de un semáforo para ciclistas.	G	
RG	151	2	2	200	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	G	4

RG	151	2	1	200	No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1).	G	4
RG	151	2	3	200	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5).	G	
RG	152		1	200	No obedecer una señal de circulación prohibida (R-100).	G	
RG	152		2	80	No obedecer una señal de entrada prohibida.	L	
RG	153		1	80	No obedecer una señal de restricción de paso.	L	
RG	153		2	80	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (R-200).	L	
RG	153		3	200	No obedecer la señal de prohibición de paso determinada por las características del vehículo.	G	
RG	154		1	80	No obedecer una señal de prohibición.	L	
RG	154		2	80	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (R-308).	L	
RG	154		3	80	Parar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
RG	154		4	80	Estacionar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
RG	155		1	80	No obedecer una señal de obligación.	L	
RG	155		2	200	No obedecer una señal de sentido obligatorio (R -400).	G	
RG	159		1	80	Estacionar en una calle residencial fuera de lugares designados por señales o marcas.	L	
RG	159		2	200	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle debidamente señalizada como "Zona a 30".	G	
RG	159		3	200	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle residencial debidamente señalizada.	G	
RG	159		4	80	No respetar la señal de lugar reservado para autobuses (S-19).	L	
RG	159		5	80	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	L	
RG	160		1	80	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	L	
RG	167		1	200	No respetar una línea longitudinal continua.	G	
RG	167		2	200	Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	G	

RG	169		1	200	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	G	4
RG	169		2	200	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	G	4
RG	169		3	200	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	G	
RG	170		1	200	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	G	
RG	170		2	80	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	L	
RG	170		3	80	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	L	
RG	171		1	80	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	L	
RG	171		2	80	Estacionar el vehículo en un lugar señalado en la calzada con marca amarilla de zig-zag.	L	
RG	171		3	80	Estacionar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
RG	171		4	80	Parar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
RG	171		5	80	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
LS	10	1	1	80	Comportarse indebidamente entorpeciendo la circulación.	L	
LS	10	1	2	80	Comportarse indebidamente de forma que cause peligro a la circulación.	L	
LS	10	1	3	80	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
LS	10	1	4	80	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
LS	10	1	5	80	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de de otros de la misma especie o de personas a pie.	L	
LS	10	2	1	200	Conducir de forma negligente.	G	
LS	10	2	2	200	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en:	G	
LS	10	2	3	500	Conducir de forma temeraria.	MG	6
LS	10	2	4	80	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	L	
LS	10	2	5	200	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	G	

LS	13	2	13	200	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	G	
LS	11	1	5A	0	Incumplimiento por el titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la misma, debidamente requerido para ello.	MG	
LS	11	1	5B	0	Incumplimiento por el titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la misma, debidamente requerido para ello.	MG	
LS	12	1	1	3.000	Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	MG	
LS	12	1	2	200	Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
LS	12	1	3	200	Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
LS	12	2	1	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	L	
LS	12	2	2	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	L	
LS	12	2	3	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	L	
LS	12	2	4	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	L	
LS	12	2	5	200	Arrojar el conductor a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	4
LS	12	2	6	200	Arrojar el usuario a la vía o en sus inmediaciones, un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	
LS	12	3	1	80	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	L	
LS	12	3	2	80	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	L	
LS	12	4	1	200	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	4
LS	12	4	2	200	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	4
LS	12	4	3	200	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	
LS	12	4	4	200	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	
LS	12	5	1	200	Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	G	
LS	12	6	1	80	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	L	
LS	12	6	2	200	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	G	

LS	12	6	3	500	Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	MG	
LS	12	5	2	80	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	L	
LS	12	6	4	80	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios.	L	
LS	12	6	5	80	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	L	
LS	12	7	1	80	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	L	
LS	12	7	2	80	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	L	
LS	13	2	1	80	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	L	
LS	13	2	2	200	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	G	
LS	13	2	3	80	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	
LS	13	2	4	80	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	
LS	13	2	5	80	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	L	
LS	13	2	6	80	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L	
LS	13	2	7	80	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	L	
LS	13	2	8	80	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	
LS	13	2	9	80	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	L	
LS	13	2	10	80	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	L	
LS	13	2	11	80	Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	L	
LS	13	2	12	80	Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	L	
LS	13	3	1	200	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	3
LS	13	3	2	200	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	3
LS	13	3	3	200	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	G	3

LS	13	5	1	200	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	G	
LS	13	5	2	200	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	
LS	13	6	1	3.000	Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG	
LS	13	6	2	200	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	G	3
LS	13	6	3	80	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	
LS	14	1	1	1.000	Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.	MG	6
LS	14	1	2	1.000	Conducir una bicicleta o VMP teniendo presencia de drogas en el organismo	MG	
LS	14	1	3	500	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con	MG	4
LS	14	1	4	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de	MG	4
LS	14	1	5	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	6
LS	14	1	6	500	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos.	MG	
LS	14	1	7	1.000	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder	MG	
LS	14	1	8	1.000	Conducir una bicicleta o VMP con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro.	MG	
LS	14	1	9	500	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	MG	4
LS	14	1	10	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de	MG	4
LS	14	1	11	1.000	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros.	MG	6
LS	14	2	1	1.000	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	6
LS	14	2	2	1.000	Negarse un conductor de una bicicleta o VMP, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	
LS	14	2	3	1.000	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	MG	6
LS	14	2	4	1.000	Negarse, un conductor de una bicicleta o VMP, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	MG	

LS	14	2	5	1.000	Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.	MG	
LS	14	2	6	1.000	Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.	MG	
LS	14	3	1	80	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	L	
LS	15		1	200	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
LS	15		2	200	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
LS	15		3	200	Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con	G	
LS	15		4	500	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	MG	6
LS	16	1A	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	MG	6
LS	16	1B	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	MG	6
LS	16	1B	2	200	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	G	
LS	16	1C	1	200	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	
LS	16	1D	1	200	Circular con un vehículo por la calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	
LS	17	1	1	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	G	
LS	17	1	2	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	G	
LS	17	1	3	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	G	
LS	17	1	4	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	
LS	17	2	1	200	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	G	
LS	18		1	200	Circular por una vía o tramo de la vía cerrado al tráfico ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	G	
LS	18		3	80	Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	L	
LS	18		2	500	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	MG	6
LS	18		4	200	Circular contraviniendo restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes.	G	4

LS	18		5	500	Circular dentro de itinerarios y plazos objeto de restricciones impuestas por autoridad competente careciendo de autorización correspondiente.	MG	
LS	19		1	500	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	6
LS	19		2	500	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	6
LS	19		3	500	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía.	MG	6
LS	21	1	1	200	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	G	
LS	21	2	1	200	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	G	
LS	21	2	2	80	Circular no llevando visible en la parte posterior del vehículo la señal de limitación de velocidad.	L	
LS	21	3	1	100	Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	
LS	21	3	2	300	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	2
LS	21	3	3	400	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	4
LS	21	3	4	500	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	6
LS	21	3	5	600	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	MG	6
LS	21	3	6	100	Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	
LS	21	3	7	300	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	2
LS	21	3	8	400	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	4
LS	21	3	9	500	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	6
LS	21	3	10	600	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	MG	6
LS	21	3	11	100	Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	
LS	21	3	12	300	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	2
LS	21	3	13	400	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	4
LS	21	3	14	500	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	6

LS	21	3	15	600	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	MG	6
LS	21	3	16	100	Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	
LS	21	3	17	300	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	2
LS	21	3	18	400	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	4
LS	21	3	19	500	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	6
LS	21	3	20	600	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	MG	6
LS	21	3	21	100	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	
LS	21	3	22	300	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	2
LS	21	3	23	400	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	4
LS	21	3	24	500	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	6
LS	21	3	25	600	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	MG	6
LS	21	3	26	100	Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	
LS	21	3	27	300	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	2
LS	21	3	28	400	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	4
LS	21	3	29	500	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	6
LS	21	3	30	600	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	MG	6
LS	21	3	31	100	Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	
LS	21	3	32	300	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	2
LS	21	3	33	400	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	4
LS	21	3	34	500	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	6
LS	21	3	35	600	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	MG	6

LS	21	3	36	100	Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	
LS	21	3	37	300	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	2
LS	21	3	38	400	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	4
LS	21	3	39	500	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	6
LS	21	3	40	600	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	MG	6
LS	22	1	1	200	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	G	
LS	22	1	2	200	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	
LS	22	2	1	200	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	G	4
LS	22	5	1	500	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	MG	6
LS	22	5	2	500	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	MG	
LS	22	5	3	500	Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	MG	
LS	23	1	1	200	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
LS	23	1	2	200	No ceder el paso en una intersección regulada con señal de "STOP", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
LS	23	2	1	200	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	G	4
LS	23	2C	1	200	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	G	4
LS	23	2A	1	200	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	G	4
LS	23	3	1	200	No detener el vehículo detrás de otro que está esperando para pasar en un tramo de vía en obras.	G	
LS	23	3	3	200	No respetar la prioridad de paso en estrechamiento, puentes u obras, cuando esté debidamente señalizado.	G	
LS	24	1	1	200	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	G	
LS	24	1	2	200	No respetar el orden de preferencia en ausencia de señalización cuando uno de los vehículos implicados tenga que dar marcha atrás.	G	

LS	24	2	1	200	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	G	
LS	25	1	1	200	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias	G	
LS	25	1	2	200	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	4
LS	25	1	3	200	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G	
LS	25	3	1	200	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	G	4
LS	25	3	2	200	No respetar la prioridad de paso de los animales.	G	
LS	25	4	1	200	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	G	4
LS	25	4	2	200	No respetar la prioridad de paso para los ciclistas.	G	
LS	26	1	1	200	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	
LS	26	1	2	200	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
LS	26	2	1	200	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G	
LS	26	3	1	200	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	
LS	27		1	200	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
LS	27		2	200	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	G	
LS	27		3	200	No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	G	
LS	27		4	200	No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	G	
LS	27		5	200	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	G	
LS	27		6	200	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	G	
LS	27		7	200	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	G	
LS	27		8	200	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	G	

LS	28		1	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	G	
LS	28		2	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	G	4
LS	28		3	200	Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	G	
LS	28		4	200	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella existiendo peligro para otros usuarios.	G	4
LS	28		5	200	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra mediante señales ópticas.	G	
LS	28		6	200	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	G	
LS	29		1	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	
LS	29		2	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	
LS	29		3	80	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias.	L	
LS	30	1	1	200	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	G	
LS	30	1	2	200	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	G	
LS	30	1	3	200	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G	
LS	30	1	4	200	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	G	
LS	30	2	1	200	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	
LS	30	3	1	200	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	G	
LS	30	3	2	200	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	G	
LS	31	1	1	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	G	
LS	31	1	2	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	G	
LS	31	1	3	200	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	G	3
LS	31	1	4	200	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	G	

LS	31	2	1	200	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	3
LS	32	1	1	200	Circular hacia atrás sin causa justificada.	G	
LS	32	1	2	200	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	
LS	32	1	3	500	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	MG	6
LS	32	2	1	200	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás o sin cerciorarse de no constituir un peligro a los demás usuarios.	G	
LS	32	2	2	200	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
LS	33	1	1	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	G	
LS	33	1	2	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	G	
LS	33	2	1	200	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
LS	33	2	2	200	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	G	
LS	33	3	1	200	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
LS	33	3	2	200	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.	G	
LS	34	1	1	200	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	G	
LS	34	1	2	200	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	G	4
LS	34	1	3	200	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	4
LS	34	2	1	200	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	G	
LS	34	3	1	200	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	
LS	34	3	2	200	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	G	
LS	35	1	1	200	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	G	
LS	35	1	2	200	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	G	
LS	35	3	1	200	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	G	

LS	35	3	2	200	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
LS	35	4	1	200	Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	G	
LS	35	4	2	200	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	G	4
LS	36	1	1	200	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	
LS	36	2	1	200	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	
LS	36	2	2	200	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	G	
LS	36	2	3	200	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	
LS	37	A	1	200	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
LS	37	A	2	200	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
LS	37	A	3	200	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	4
LS	37	B	1	200	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	G	
LS	37	B	2	200	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G	
LS	37	C	1	200	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	
LS	37	C	2	200	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	
LS	38		1	200	Rebasar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una	G	
					situación de riesgo habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.		
LS	38		2	200	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	G	
LS	39	2	1	80	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
LS	39	2	2	80	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
LS	39	2	3	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
LS	39	2	4	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	

LS	39	3	1	80	Parar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
LS	39	3	2	80	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
LS	39	3	3	200	Parar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
LS	39	3	4	200	Estacionar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
LS	39	3	5	200	Parar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
LS	39	3	6	200	Estacionar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
LS	39	3	7	200	Parar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
LS	39	3	8	200	Estacionar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
LS	39	3	9	200	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
LS	39	3	10	200	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
LS	39	3	11	200	Parar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
LS	39	3	12	200	Estacionar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
LS	39	3	13	200	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
LS	39	3	14	200	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
LS	39	3	15	200	Parar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LS	39	3	16	200	Estacionar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LS	39	3	17	200	Estacionar en medio de la calzada.	G	
LS	39	3	18	200	Parar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
LS	39	3	19	200	Estacionar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
LS	39	3	20	200	Estacionar en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G	
LS	39	3	21	200	Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	G	

LS	39	3	22	200	Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LS	39	3	23	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	
LS	39	3	24	200	Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación.	G	
LS	39	3	25	200	Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación.	G	
LS	40	1A	1	200	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LS	40	1A	2	200	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LS	40	1A	3	200	Parar en vía urbana, en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel".	G	
LS	40	1A	4	200	Parar en paso inferior.	G	
LS	40	1B	1	200	Parar en paso a nivel.	G	
LS	40	1B	2	80	Parar en paso para ciclistas.	L	
LS	40	1B	3	80	Parar en paso para peatones.	L	
LS	40	1C	1	80	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
LS	40	1D	1	200	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
LS	40	1E	1	200	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
LS	40	1F	1	200	Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
LS	40	1F	2	200	Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	G	
LS	40	1H	1	200	Parar en carril BUS.	G	
LS	40	1H	2	80	Parar en carril reservado para bicicletas.	L	
LS	40	1I	1	200	Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo	G	
					para el transporte público urbano.		
LS	40	1J	1	200	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	

LS	40	1J	2	200	Parar en zona señalizada para paso de peatones.	G	
LS	40	2A	1	200	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LS	40	2A	2	200	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LS	40	2A	3	200	Estacionar en vía urbana en un túnel o tramo afectado por la señal "Túnel".	G	
LS	40	2A	4	200	Estacionar en paso inferior.	G	
LS	40	2A	5	200	Estacionar en paso a nivel.	G	
LS	40	2A	6	80	Estacionar en paso para ciclistas.	L	
LS	40	2A	7	80	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	L	
LS	40	2A	8	80	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
LS	40	2A	9	200	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
LS	40	2A	10	200	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
LS	40	2A	11	200	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
LS	40	2A	12	200	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	G	
LS	40	2A	13	200	Estacionar en carril BUS.	G	
LS	40	2A	14	80	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	L	
LS	40	2A	15	200	Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
LS	40	2A	16	200	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
LS	40	2C	1	200	Estacionar en lugar reservado a carga y descarga durante las horas de su utilización.	G	
LS	40	2E	1	80	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	L	
LS	40	2F	1	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	L	
LS	40	2G	1	80	Estacionar en doble fila.	L	

LS	40	2G	2	200	Estacionar en doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.	G	
LS	41	2	1	80	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	L	
LS	41	2	2	200	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	G	
LS	43	1	1	200	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
LS	43	1	2	200	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
LS	43	1	3	200	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	G	
LS	43	1	4	200	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de posición estando obligado a ello.	G	
LS	43	1	5	80	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	L	
LS	43	1	6	200	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	G	
LS	43	1	7	200	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	G	
LS	43	1	8	200	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	G	
LS	43	1	9	200	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	G	
LS	43	1	10	200	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	G	
LS	43	1	11	200	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	
LS	43	1	12	200	No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	G	
LS	43	1	13	80	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	
LS	43	2	1	200	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LS	43	2	2	200	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LS	43	2	3	200	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LS	43	3	1	200	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	G	

LS	43	3	2	200	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	
LS	43	4	1	80	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	L	
LS	44	1	1	80	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	L	
LS	44	1	2	80	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	L	
LS	44	1	3	80	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	L	
LS	44	3	1	80	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	L	
LS	44	3	2	80	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	L	
LS	44	3	3	200	Utilizar dispositivos de señales especiales sin tener el vehículo carácter prioritario o especial.	G	
LS	44	4	1	200	No señalar su presencia una máquina o vehículo destinado a obras públicas o servicios, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	G	
LS	44	4	2	200	No señalar su presencia un vehículo, tractor, maquinaria agrícola o transporte especial, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	G	
LS	45		1	80	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	
LS	45		2	80	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	
LS	45		3	80	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	
LS	45		4	80	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	
LS	46		1	80	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	L	
LS	46		2	80	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	L	
LS	47		1	200	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	3
LS	47		2	200	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	
LS	47		3	200	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente	G	3
LS	47		4	200	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	G	
LS	47		5	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	G	3

LS	47		6	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado	G	
LS	47		7	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana.	G	
LS	47		8	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana.	G	
LS	47		9	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travесías.	G	
LS	47		10	200	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travесías.	G	
LS	49	1	1	80	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal.	L	
LS	49	1	2	80	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	L	
LS	49	1	3	80	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al del paso de una persona.	L	
LS	49	1	4	80	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	L	
LS	49	1	5	200	Circular un vehículo por zona peatonal o acera sin autorización.	G	
LS	49	1	6	80	Circular un peatón por la calzada o arcén de forma imprudente entorpeciendo la circulación.	L	
LS	49	1	7	80	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal y otro espacio adecuado al respecto.	L	
LS	49	1	8	80	Atravesar un peatón la calzada fuera de paso de peatones existente.	L	
LS	49	1	9	80	Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones con riesgo o entorpeciendo indebidamente.	L	
LS	49	1	10	80	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodear la misma.	L	
LS	49	2	1	80	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado.	L	
LS	49	2	2	80	Circular un peatón por la calzada o arcén fuera de poblado, entre la puesta y la salida de sol, sin utilizar un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	L	
LS	49	2	3	80	Circular por la calzada o el arcén un grupo de personas fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin precisar mediante luces su situación y dimensiones.	L	
LS	50	1	1	80	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	L	
LS	50	1	2	80	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	L	
LS	50	1	3	80	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	L	

LS	50	1	4	80	Conducir un animal sin ser capaz de dominarlo en todo momento.	L	
LS	50	1	5	80	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años.	L	
LS	50	1	6	80	Invadir la zona peatonal con animal de tiro, carga o silla, cabezas de ganado o rebaño.	L	
LS	50	1	7	80	Conducir animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas.	L	
LS	50	1	8	80	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la vía.	L	
LS	51	1	1	200	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	G	
LS	51	1	2	200	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
LS	51	1	3	200	No colaborar con los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
LS	51	1	4	80	No avisar a los agentes de la autoridad cuando proceda estando implicado en un accidente de circulación.	L	
LS	51	1	5	200	No facilitar su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	G	
LS	51	1	6	80	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	L	
LS	51	1	7	80	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación sin estar implicado en él.	L	
LS	51	2	1	80	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	L	
LS	51	2	2	80	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	L	
LS	51	2	3	80	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	L	
LS	51	2	4	80	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	L	
LS	51	3	1	80	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	L	
LS	53	1		80	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (R-308).	L	
LS	53	1	1	200	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	G	
LS	53	1	2	80	No obedecer una señal de obligación.	L	
LS	53	1	3	200	No obedecer una señal de sentido obligatorio (R-400).	G	

LS	53	1	4	80	No obedecer una señal de prohibición.	L	
LS	53	1	5	80	Parar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
LS	53	1	6	80	Estacionar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
LS	53	1	7	80	No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	L	
LS	53	1	8	200	No respetar el conductor de un vehículo las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	4
LS	53	1	9	200	No respetar el usuario de la vía (no conductor) las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	
LS	53	1	10	80	No utilizar, por persona habilitada regulando la circulación, prendas llamativas, dispositivos o elementos retrorreflectantes.	L	
LS	53	1	11	80	No respetar las indicaciones realizadas por el personal habilitado con ocasión de la celebración de actividades deportivas o actos que tengan establecidas limitaciones a la circulación de personas o vehículos.	L	
LS	53	1	12	200	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	G	
LS	53	1	13	200	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G	
LS	53	1	14	200	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	4
LS	53	1	15	200	No respetar un ciclista la luz roja no intermitente de un semáforo	G	
LS	53	1	16	200	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	G	
LS	53	1	17	80	No reanudar la marcha ante la luz verde de un semáforo.	L	
LS	53	1	18	200	No seguir las indicaciones de un semáforo para vehículos.	G	
LS	53	1	19	200	No respetar el conductor de una bicicleta la luz roja de un semáforo para ciclistas.	G	
LS	53	1	20	200	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	G	4
LS	53	1	21	200	No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1).	G	4
LS	53	1	22	200	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5).	G	
LS	53	1	23	200	No obedecer una señal de circulación prohibida ((R -100).	G	
LS	53	1	24	80	No obedecer una señal de entrada prohibida.	L	

LS	53	1	25	80	No obedecer una señal de restricción de paso.	L	
LS	53	1	26	80	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (R-200).	L	
LS	53	1	27	200	No obedecer la señal de prohibición de paso determinada por las características del vehículo.	G	
LS	53	1	28	80	Estacionar en una calle residencial fuera de lugares designados por señales o marcas.	L	
LS	53	1	29	200	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle debidamente señalizada como "Zona a 30".	G	
LS	53	1	30	200	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle residencial debidamente señalizada.	G	
LS	53	1	31	80	No respetar la señal de lugar reservado para autobuses (S-19).	L	
LS	53	1	32	80	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	L	
LS	53	1	33	80	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	L	
LS	53	1	34	200	No respetar una línea longitudinal continua.	G	
LS	53	1	35	200	Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	G	
LS	53	1	36	200	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	G	4
LS	53	1	37	200	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	G	4
LS	53	1	38	200	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	G	
LS	53	1	39	200	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	G	
LS	53	1	40	80	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	L	
LS	53	1	41	80	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	L	
LS	53	1	42	80	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	L	
LS	53	1	43	80	Estacionar el vehículo en un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag.	L	
LS	53	1	44	80	Estacionar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continúa, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
LS	53	1	45	80	Parar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continúa, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	

LS	53	1	46	80	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
LS	57	3	1	3.000	No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
LS	57	3	2	3.000	Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
LS	57	3	3	200	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche.	G	
LS	57	3	4	200	No balizar luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, una obra que	G	
					dificulta la circulación.		
LS	57	3	5	200	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e	G	
LS	23	3	2	200	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	G	
LS	58	1	1	200	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto.	G	
LS	58	1	2	200	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	G	
LS	58	2	1	3.000	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	MG	
LS	58	3	1	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	MG	
LS	58	3	2	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	MG	
LS	58	3	3	3.000	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	MG	
LS	58	3	4	80	Colocar sobre la señal o sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	L	
LS	67	2	1	80	Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	L	
LS	77	H		6.000	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia	MG	6
LS	77	M		500	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	MG	
LS	77	R	1	3.000	Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia	MG	
LS	77	R	2	3.000	Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia	MG	
OM	7	1	1	80	Colocar en la vía pública un elemento que obstaculice la circulación de vehículos o peatones sin autorización municipal, sin riesgo.	L	

OM	7	1	2	200	Colocar en la vía pública un elemento que obstaculice la circulación de vehículos o peatones sin autorización municipal, con riesgo	G	
OM	7	1	3	200	No obedecer las condiciones fijadas en la autorización para ocupar la	G	
					vía pública obstaculizando las circulación de vehiculos o peatones		
OM	7	1	4	200	No retirar los elementos que obstaculizan la vía pública, habiéndose extinguido las condiciones que motivaron la autorización	G	
OM	7	1	5	80	Superar el plazo de autorización para la instalación de elementos que puedan obstaculizar la vía pública.	L	
OM	7	3	1	80	Circular sin autorización con caballos y carruajes por la vía pública en zonas de intensidad de tráfico (anillo anexo 2 ordenanza)	L	
OM	7	3	2	80	Estacionar vehículos destinados para su venta	L	
OM	7	3	3	80	Lavar vehículos en la vía pública	L	
OM	7	3	4	80	Reparar vehículos en la vía pública sin causa que justifique el no poder hacerse en un taller	L	
OM	7	3	5	80	Estacionar vehículos depositados en un taller de reparación o establecimiento de venta, fuera del horario de atención al público	L	
OM	7	3	6	80	Estacionar en la vía pública un vehículo con permiso temporal de circulación para uso de empresa	L	
OM	7	7	1	80	Instalar un contenedor en la acera, sin autorización expresa para hacerlo	L	
OM	7	7	2	80	No retirar un contendor cuando es preciso hacerlo	L	
OM	7	8	1	80	Circular con patines o monopatín por la calzada	L	
OM	8	1	1	500	Realizar una prueba deportiva vulnerando las condiciones impuestas en la correspondiente autorización	MG	
OM	11	2	1	80	Circular con un VMP con una edad inferior a 15 años	L	
OM	11	3	1	200	Conducir un VMP por la vía pública sin utilizar casco de protección	G	
OM	11	4	1	200	Circular con un VMP con auriculares	G	
OM	11	4	2	200	Circular con un VMP haciendo uso un dispositivo de telefonía móvil u otro sistema de comunicación	G	
OM	11	5	1	200	Circular por la acera con un VMP	G	
OM	11	6	1	80	Circular con un VMP sin elementos reflectantes	L	

OM	11	8	1	80	Circular en un VMP careciendo de placa identificativa	L	
OM	11	9	1	500	Circular un grupo de VMP de hasta 8 personas y guía careciendo de una autorización municipal	MG	
OM	12		1	80	Circular en bicicleta por una calle peatonal a una velocidad superior al paso de los peatones	L	
OM	12		2	80	Circular en bicicleta por una calle peatonal o parque público en momentos de densidad de peatones elevada pudiendo causar molestias o accidentes	L	
OM	12		3	80	Circular en bicicleta por una calle peatonal o parque público formando grupo	L	
OM	12		4	200	Circular en bicicleta de forma negligente	G	
OM	13	2	1	80	Circular en bicicleta no utilizando un carril existente en la vía especialmente reservado para ello	L	
OM	13	2	2	80	Circular en bicicleta por un carril reservado para ciclista sin respetar la preferencia de paso de los peatones	L	
OM	13	8	1	200	Circular en bicicleta por una zona residencial o una zona 30, poniendo en riesgo a los peatones	G	
OM	13	12	1	80	Circular con una bicicleta no inscrita en el registro municipal cuando la actividad realizada así lo requiera	L	
OM	14		1	80	Circular con un vehículo de tracción animal en zona de intensidad de tráfico	L	
OM	14		2	500	Circular a caballo con tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos.	MG	
OM	14		3	1.000	Circular a caballo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de	MG	
OM	14		4	1.000	Circular a caballo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro.	MG	
OM	14		5	1.000	Circular a caballo con presencia de drogas en el organismo	MG	
OM	17	1	1	200	Realizar un autobús de servicio interurbano regular de viajeros parada en una zona no habilitada	G	
OM	17	2	1	200	Realizar un autobús de servicio urbano de viajeros una parada para subir o bajar viajeros fuera de las paradas autorizadas	G	
OM	17	3	1	200	Realizar con un vehículo de más de nueve plazas, no destinado al uso particular, parada para dejar o recoger viajeros fuera de las paradas habilitadas	G	
OM	18	1	1	100	Realizar el transporte escolar haciendo parada en lugar no autorizado	L	
OM	18	5	1	80	No poner en funcionamiento el dispositivo luminoso de señal de emergencia en un transporte escolar mientras los viajeros acceden o salen del vehículo	L	
OM	18	7	1	100	Realizar el transporte escolar un itinerario diferente al autorizado	L	

OM	19	2	1	200	Circular dentro de poblado con un vehículo de más de 15,5 toneladas de MMA sin autorización	G	
OM	20		1	200	Circular dentro de poblado con un vehículo que requiere de una autorización especial sin respetar las condiciones de la autorización	G	
OM	31	2	1	200	Realizar prácticas de autoescuela en horario o zonas restringidas a este uso	G	
OM	43	5	1	80	Estacionar el vehículo reseñado delante de lugares reservados para contenedores de los servicios municipales de recogida de residuos	L	
OM	44		1	80	Estacionar una motocicleta o ciclomotor en la calzada, habiendo espacio señalizado destinado al estacionamiento de estos vehículos	L	
OM	44		2	80	Estacionar una motocicleta o ciclomotor en la calzada, disponiéndola de forma paralela a la acera	L	
OM	47		1	80	Efectuar operaciones de carga y descarga entre las 0.00h y las 08.00h sin autorización.	L	
OM	47		2	80	Mantener encendido el motor del vehículo durante la operación de carga/descarga	L	
OM	48	4	1	80	Superar los quince minutos en operaciones de carga y descarga en zonas habilitadas para ello	L	
OM	49	1	1	200	Realizar operaciones de carga y descarga en calle peatonal con un vehículo que excede los 3,5 toneladas de MMA	G	
OM	49	2	1	80	No retirar el vehículo de una calle peatonal transcurridos 15 minutos desde que concluyó la operación de carga y descarga que motivó el acceso a ésta	L	
OM	49	4	1	80	No respetar el horario de carga y descarga en una zona peatonal	L	
OM	51		1	80	Realizar una reserva de carga y descarga provisional sin utilizar la señalización regulada	L	
OM	52	21	1	80	Estacionar en la vía pública un remolque separado del vehículo motor	L	
OM	53	2	1	80	Estacionar una caravana o autocaravana desplegando elementos que desborden su perímetro en lugar no autorizado	L	
OM	54	1	1	200	Estacionar un camión en el casco urbano, en zona de uso residencial	G	
OM	54	1	2	200	Estacionar un autobús en casco urbano, en zona de uso residencial	G	
OM	64		1	100	Estacionar en zona de estacionamiento regulado careciendo de justificante de pago o no siendo visible el mismo.	L	
OM	64		2	80	Estacionar en zona estacionamiento regulado revasando el tiempo indicado en el justificante de pago	L	
OM	64		3	100	Estacionar en zona de estacionamiento regulado para residentes careciendo de la correspondiente tarjeta acreditativa	L	
OM	64		4	80	Estacionar en zona de estacionamiento regulado para residentes sin ser visible la tarjeta acreditativa	L	

OM	64		5	80	Estacionar en zona azul o verde haciendo uso de la tarjeta de residente pero careciendo de justificante de pago	L	
OM	64		6	80	Estacionar en zona azul por tiempo superior a 2 horas durante el horario de actividad del servicio	L	
OM	64		7	80	Estacionar en zona verde por tiempo superior a 1 hora durante el horario de actividad del servicio	L	
OM	64		8	200	Estacionar utilizando acreditación o justificantes falsificados	G	
OM	64		9	200	Estacionar utilizando acreditación o justificantes manipulados	G	
OM	64		10	200	Estacionar utilizando acreditación o justificantes fotocopiados	G	
OM	64		11	200	Estacionar utilizando acreditación o justificantes caducados	G	
OM	64		12	100	Estacionar una motocicleta o ciclomotor en línea en zona de estacionamiento regulado	L	
OM	64		13	100	Estacionar motocicletas o ciclomotores de flota en zona de estacionamiento regulado	L	
OM	64		14	100	Superar el tiempo permitido para la carga y descarga en zona de estacionamiento regulado	L	
OM	82		1	200	Abandonar un vehículo en la vía pública	G	

Cualquier infracción contemplada en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y demás normas de aplicación en materia de tráfico no contempladas en el anterior cuadro infractor será regulada conforme a la norma que lo contemple y en cualquier caso:

- Infracciones leves: 80,00 euros
- Infracciones graves: 200,00 euros
- Infracciones muy graves: 500,00 euros ***

El Sr. Pablo Sánchez informa que ya en su día desde su grupo plantearon alegaciones a la Ordenanza de Circulación porque ya detectaron duplicidades entre los artículos; por ello manifiesta que en este momento presentan Informe de abstención hasta que lo cotejen y si comprueban que se ha corregido todo, votarán favorablemente en el Pleno.

Se procede a la votación, con una abstención del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida; pasando este punto al próximo Pleno para su aprobación. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Longinos Antonio Marí Martínez solicitando del Pleno su aprobación, tras explicar que Gestalba va a gestionar los expedientes de sanciones y quedaba pendiente la aplicación informática ya que por

incompatibilidad del sistema con el organismo autónomo, es necesario un cambio en el cuadro infractor. Manifiesta que hay una errata en el apartado 7-4-1 ya que ponía leve y debe poner grave.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado destaca que ya se había advertido que había duplicidades en algunos conceptos y además contradicciones con la ordenanza de la zona azul. Adelanta que el voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que el voto de su grupo será favorable.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación del Cuadro Infractor de la Ordenanza de Circulación.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA CONCEDER EL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE ALMANSA A D. GHASSAN ANTONIO ZIDANE OYEIMI.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA CONCEDER EL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE ALMANSA A D. GHASSAN ANTONIO ZIDANE OYEIMI.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta elaborada por la concejala D^a. Tania Andicoberry, instructora del expediente administrativo relativo al nombramiento de hijo predilecto de la Ciudad a D. Ghassan Antonio Zidane Oyeimi en base a los méritos alegados y su dilatada y exitosa trayectoria profesional y personal. Propuesta que se detalla a continuación.

***** PROPUESTA DE ALCALDIA**

Visto el reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Almansa, que en su capítulo quinto, artículo 15 en el que se establecen los requisitos para los nombramientos de hijos predilectos y adoptivos de la ciudad y en el artículo 17 en el que se expresa que podrá ser nombrado hijo adoptivo de Almansa quien, sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que en el ejercicio de las ciencias, el deporte, las artes o las letras, o en cualquier otra actividad, se haya destacado entre sus conciudadanos, así como por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o por la prestación de servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de la ciudadanía.

Teniendo este Ayuntamiento el interés de enumerar los méritos de uno de sus ciudadanos, que ha destacado en su vida profesional en el campo de la salud y de la política, se expone brevemente parte de su biografía:

D. Ghassan Antonio Zidane Oyeimi, nació en Mayo de 1941 en la ciudad de Latakia (Siria), situada a orilla del mar Mediterráneo. Su nacimiento tuvo lugar en el seno de una familia de clase media-alta, siendo el mayor de cinco hermanos. Sus padres siempre quisieron que todos sus hijos tanto chicas como chicos, estudiaran una carrera universitaria; los chicos estudiaron, uno comercio, el otro Ingeniería Aeronáutica y las chicas, una Económicas y la otra Magisterio y a él, le tocó estudiar Derecho. Pero su gran vocación era la de ser médico y solicitó matrícula en España, Francia, Inglaterra y Alemania. La primera que le contestó fue España, en concreto la Universidad de Salamanca y sin pensarlo dos veces, con el permiso de sus padres, vino a España en el año 1963.

Hizo el primer curso de Medicina en la Facultad de Salamanca, residiendo en el Colegio Mayor de San Pablo, donde hizo grandes amigos que todavía conserva pues ya son parte de su familia. Allí también aprendió el español traduciendo el francés que sí sabía. Como en la ciudad de Salamanca hacía mucho frío y él venía del Mediterráneo, solicitó el traslado a la Facultad de Valencia donde terminó la carrera, haciendo la especialidad de Pediatría y donde conoció a la que hoy es su mujer.

Mientras preparaba las oposiciones, ejerció medicina en Valencia, Bétera, Callosa de Ensarriá y Alberique. Cuando convocaron las oposiciones, las ganó en Tarragona, Alcañiz (Teruel) y Almansa. Tenía que decidir a donde ir de las tres, a esto le ayudó su gran amigo Fernando Robles, almanseño y que estaba trabajando como Catedrático en la Universidad de Valencia, que le transmitió su amor por esta ciudad, y aquí tomó posesión de su plaza de Pediatra en propiedad el 6 de Agosto del año 1978. Al llegar, no había pisos ni en alquiler ni en venta, por lo que estuvo un mes hospedado en el Hotel “Los Rosales” Junto a otros compañeros que estaban en la misma situación. Una vez que consiguió vivienda en alquiler fue vecino de la C/ Aniceto Coloma hasta que adquirió un piso en propiedad en el edificio “Parque”, C/ Gustavo Adolfo Bécquer, donde sigue viviendo en la actualidad. En el siguiente año nació su hijo, por lo que Almansa estaría ya en su vida de una forma especial.

Podía haber solicitado el traslado a otra población al año, pero decidió quedarse en Almansa y dedicar su vida profesional a los almanseños, implicándose en nuestra sociedad en varios apartados: En política, fue concejal del grupo socialista de Sanidad y Servicios Sociales durante cuatro legislaturas. Desde su ámbito sanitario siempre ha trabajado para lograr lo mejor para Almansa. Ha colaborado y sigue colaborando en asesorar a matrimonios, asociaciones sanitarias y cualquier otro foro en temas sanitarios o de salud y a todo aquel que le requiera, siempre está dispuesto a colaborar. Unos de los logros que consiguió en su tiempo de concejal fueron a transformación del ambulatorio en Centro de Salud con especialidades, la llegada de la U.V.I. móvil del 112, el autobús hasta el cementerio etc. también su iniciativa suya proponerle al párroco de la Asunción por aquel entonces D. Francisco San José, la celebración de la misa de campaña en el cementerio por Todos los Santos. Su vocación a la pediatría ha hecho que muchos almanseños hayan pasado por su consulta, y que, a día de hoy, sigue abierta y en activo para quien lo necesite.

Vistos los méritos de D. Ghassan Antonio Zidane Oyeimi y siguiendo lo estipulado en el reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Almansa, PROPONGO al Pleno, su nombramiento como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Almansa.

Almansa, a 15 de octubre de 2021
Javier Sánchez Roselló
Alcalde de Almansa ***

Sometida la propuesta a votación, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almansa, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, dictamina favorablemente, por 5 votos a favor (3PP, 2PSOE) conceder del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Almansa a D. Ghassan Antonio Zidane Oyeimi. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras realizar la lectura de la propuesta y recordar que está pendiente un acto institucional de reconocimiento al igual que con D^a Belén Garijo.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta su alegría y satisfacción ya que hay pocas personas merecedoras de este galardón, por ser un excelente médico y mejor persona, amable y cariñosa. Termina señalando su satisfacción inmensa por poder otorgar este galardón.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejil D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que es un orgullo y que no solo es una persona que lo merece sobradamente, sino también un emigrante, poniendo de manifiesto no solo la conveniencia sino la necesidad de esta inmigración, ya que llegan para sumar, enriquecer y trabajar, y que este es un gran ejemplo de ello.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que habla en nombre de todo el partido ya que se trata de una persona que fue concejal socialista y que a día de hoy ocupa el lugar número veintiuno en las listas electorales, lugar siempre guardado para militantes históricos. Da la enhorabuena y adelanta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Alcalde interviene para reconocer a un gran profesional y mejor persona, su cariño a sus compañeros y a los ciudadanos. Indica que, efectivamente ha venido a enriquecer la vida social y cultural de Almansa y que es justo reconocerlo así por parte de la corporación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Almansa a D. Ghassan Antonio Zidane Oyeimi.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022.**

El Presidente de la Comisión da cuenta del proyecto de modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales para el año 2022 de precios públicos y de tasas por la prestación de servicios públicos, la realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

En base a los informes de los distintos servicios municipales, el Concejil de Hacienda ha presentado la siguiente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales:

*****ORDENANZA B.1.**

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Copia de la licencia municipal de obras.
- Acuerdo catastral o último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los que se acredite la titularidad del inmueble.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Certificado del Administrador de la sociedad acreditativo de que los bienes no figuran en el inmovilizado de la empresa, junto con copia del balance a 31 de diciembre presentado en el Registro Mercantil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 73.4 del R.D.L. 2/2004, será incompatible el disfrute de esta bonificación con el de cualquier otra.

2. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto satisfecho por el inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo, y/o la cochera o trastero que puedan ir anexos a dicha vivienda, en los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa de hasta 5 miembros: 30%
- Familia numerosa de 6 a 7 miembros: 50%
- Familia numerosa de 8 a 9 miembros: 70%
- Familia numerosa de 10 o más miembros: 90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia del título de familia numerosa.

El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.

El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente. En otro caso, la bonificación no tendrá carácter retroactivo.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

3. En aplicación del artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Con un máximo de bonificación del inmueble de 300€ al año sin que la suma bonificada pueda superar el 30% del coste total de la instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.

Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.
- Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.
- Certificado del técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que:
 - o Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.
 - o La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5Kw por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.
 - o Se acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

4. Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados del mismo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENAZA B.3.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Modificar el apartado 1 del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7.- OTRAS BONIFICACIONES

1.- Por creación de empleo. Para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, de acuerdo con la tabla siguiente:

<u>INCREMENTO DE PLANTILLA</u>	<u>BONIFICACION</u>
5 al 10%	15%
10 al 15%	20%
15 al 25%	30%
Mas del 25%	50%

NOTA: Para dicha acreditación se deberá presentar la documentación justificativa dentro de los dos primeros meses del periodo impositivo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA B.5.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar el apartado 5 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

5.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto las obras de adaptación de edificios a la utilización de energías renovables, siempre que se consiga cubrir al menos el 40% de la demanda energética total del edificio, bien mediante captadores solares, aerogeneradores o sistemas mixtos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.8.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.

Modificar el epígrafe 1 del apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES: (Según descripción recogida en las Normas de Procedimiento de la Universidad Popular).

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

a) Básico	0,31 - 1,55 €/hora
b) Normales	1,56 - 2,60 €/hora
c) Especializados	2,61 - 3,63 €/hora
d) Altamente especializados	3,64 - 8,82 €/hora

NOTA 1.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en los cursos de la Universidad Popular, se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

NOTA 2.- A todas aquellas personas inscritas en los cursos de la Universidad Popular con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota.

NOTA 3.- Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- c) No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

NOTA 4.- Se aplicará una reducción del 10% a los titulares del Carné Joven que no gocen de otros descuentos.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

NOTA 5.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe favorable del servicio técnico municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<u>Tasa por alumno o alumna</u>	<u>TASA</u>
Matrícula única	40,00 €
Cuota mensual	120,00 €

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS:

A) CURSOS PABELLON POLIDEPORTIVO:

Importe	2,10 € /sesión
Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento	

B) CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

Sport Summer School	3,50 € /sesión
-------------------------------	----------------

C) ESCUELAS DEPORTIVAS:

Educación Física y Psicomotricidad	15,40 € /mes
--	--------------

PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	2,00 €
Resto de usuarios	4,00 €

B) Bonos:

B.1) De 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	17,00 €
Resto de usuarios	34,00 €

B.2) De 20 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	33,00 €
Resto de usuarios	66,00 €

C) Abonos:

C.1) Abonos trimestrales:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	46,20 €
Resto de usuarios	92,40 €

C.1) Abonos de temporada:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	121,00 €
Resto de usuarios	242,00 €

D) Cursos de natación:

Infantil	2,90 € /sesión
Adultos	3,95 € /sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	2,00 € /sesión
Colegios en horas lectivas	9,15 € /alumno

E) Entrenamiento clubes:

1 hora, calle, nadador	1,35 €
----------------------------------	--------

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	1,80 €
Grupos de menores de 16 años y monitores de colectivos deportivos válido hasta las 14:00	1,00 €
Resto de usuarios	3,60 €

B) Bonos de 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	15,50 €
Resto de usuarios	31,00 €

C) Abonos:

C.1) Abono familiar:

Padres e hijos menores 16 años	169,40 €
--	----------

C.2) Abono individual:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	44,00 €
Resto de usuarios	88,00 €

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva:	
Partidos de carácter amistoso (1 hora)	40,00 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	7,50 €

B) Pistas de pádel:	
Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	8,00 €
Bono de 10 entradas	70,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento pádel	4,50 €

C) Pistas de tenis	
Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	6,50 €
Bono de 10 entradas	55,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento tenis	4,50 €

D) Gimnasio de culturismo:	
Alquiler mensual	170,00 €

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11	88,00 €
Partidos Fútbol - 7	56,00 €
Partidos Fútbol - 5	40,00 €
Partidos de entrenamiento	7,50 €

PISTAS DE ATLETISMO, CICLISMO Y ROCÓDROMO

Entrenamiento pistas de atletismo (1 hora)	7,50 €
Entrenamiento pista de ciclismo (1 hora)	7,50 €
Entrenamiento rocódromo (1 hora)	7,50 €

PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual

Con soporte fijo, por cada módulo	46,35 €
Con soporte móvil	92,70 €

NOTA: Todos los titulares del Carne Joven mayores de 16 años gozarán de un descuento del 10% en la tasa general.

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia en cursos deportivos infantiles y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos en cursos deportivos de una familia numerosa y discapacitados con un grado igual o superior al 33% se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

NOTA: Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.

- b) Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- c) No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

NOTA.- Los usuarios inscritos en dos cursos ofertados por el Área de Deportes tendrán una reducción del 30% en la segunda actividad, aplicándose a la de menor cuantía. Las reducciones no serán acumulables.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas, por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar la tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

TARIFA

EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de innecesariedad de parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados e informes urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
Idem de 5 a 20 viviendas	53,40 €
Idem más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

NOTA: La Inserción de anuncio en periódicos referentes a procedimientos de calificación urbanística correrá a cuenta del interesado:

1. Publicación en boletines oficiales (de la provincia, comunidad autónoma, del estado y/o Unión Europea). El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al

Ayuntamiento, de conformidad con las tarifas y cuotas aplicables en cada momento por la Administración de la que depende la publicación del Boletín oficial de que se trate.

2. Publicación en prensa diaria de carácter privado: El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al Ayuntamiento, de conformidad con el importe facturado en cada momento por la empresa de la que depende la publicación del periódico de que se trate. Dicho importe comprenderá la base imponible y el impuesto correspondiente al valor añadido, según el tipo impositivo vigente.

EPÍGRAFE 2.- COMPULSAS DE DOCUMENTOS

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TASA</u>
Por cada página (incluido coste de fotocopia)	1,00 €

EPÍGRAFE 3.- PERMISOS PARA RECOGIDA DE SETAS

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TASA</u>
Expedición de permiso	4,00 €

EPÍGRAFE 4.- FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

	<u>TASA</u>
Fotocopia en blanco y negro a tamaño A4 (pagina)	0,05 €
Fotocopia a color a tamaño A3 (página)	0,10 €
Impresión en blanco y negro a tamaño A4 (hoja)	0,05 €
Impresión a color a tamaño A3 (hoja)	0,10 €

EPÍGRAFE 5.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD

	<u>TASA</u>
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.1.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar la disposición transitoria y la disposición final, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: SUSPENSIÓN DE COBRO

Esta ordenanza fiscal podrá ser objeto de suspensión bajo causas extraordinarias debidamente justificadas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2022 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Modificar el artículo 2, 5, 6, 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial por la ocupación de vías públicas con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de permanencia limitada y controlada. o cualquier otro elemento que impida su utilización para el estacionamiento de vehículos.

Zonas de regulación del aparcamiento

La regulación del aparcamiento se divide en:

- a) Zona Azul: donde todos los vehículos estacionados pagarán el tiempo de estacionamiento, con un máximo de dos horas (2 horas) exceptuando a los residentes, de acuerdo con la tarifa en vigor.
- b) Zona Verde: destinada principalmente a agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en aquellas zonas que la demanda así lo aconseja, estableciéndose como tiempo máximo de ocupación de una hora (1 hora).

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la zona y el tiempo de duración del estacionamiento.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

1ª Hora o fracción 0,65 €

2ª Hora o fracción 1,55 €

Estacionamiento Zona Verde

-Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

1ª Hora o fracción 0,85 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- DNI/CIF del solicitante.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,00€ (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Violeta Parra (primer tramo), Pablo Neruda (primer tramo) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

Calle San Cristóbal
Calle Corredera
Calle Aniceto Coloma
Calle Rambla de la Mancha
Calle Lavadero
Calle Duque de la Victoria
Avda. José Rodríguez Ruano
Calle Mendizábal

Plaza de la Constitución
Calle Méndez Núñez
Calle Violeta Parra (primer tramo)
Calle Pablo Neruda (primer tramo)
Calle Hernán Cortés (tramo C/ Cid a C/ Méndez Núñez)
Calle Las Norias
Calle El Cid
Calle Vicente Aleixandre
Calle Azorín
Calle Ferrero
Calle Hospital
Calle Santiago Apóstol
Calle Galileo
Calle Sta Teresa

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio, con carácter general, se prestará únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

De lunes a viernes, ambos inclusive:

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas

Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

Sábados.

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas, excepto el estacionamiento en la zona verde que será como máximo de 1 hora.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) En el momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas u ocupación de las mismas.

b) En el momento que sea concedido el distintivo o tarjeta de residente.

2.- El pago de la tasa se realizará al proveerse, el contribuyente, del tique o justificante correspondiente de estacionamiento, el cual será proporcionado por las máquinas expendedoras instaladas al efecto en la proximidad al lugar de la vía afecta al estacionamiento y de cuya situación será informada con la señalización correspondiente, o mediante la emisión de justificante virtual a través de la correspondiente aplicación para teléfonos inteligentes compatibles.

El pago de la Tasa correspondiente al distintivo o tarjeta de residente se realizará antes de su expedición.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION Y SANCIONES

1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.
- A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.
- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.
- Abonar la Tasa anual correspondiente.
- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.
- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.
- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Impreso de solicitud establecido al efecto.
 - b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
 - c) Permiso de Circulación del vehículo.
 - d) Ultimo recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:

- a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.
- b) Por cambio de domicilio del titular.
- c) Por cambio de titular del vehículo.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.
- f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, el Ayuntamiento se podrá expedir un duplicado, previo pago de la tasa correspondiente por emisión de duplicado, pudiendo ser el interesado responsable subsidiario del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido. Estará sujeto a la misma tasa y posible responsabilidad subsidiaria, en el caso de modificar el vehículo (cambio de matrícula) correspondiente al titular de la tarjeta.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones contrarias a la Ordenanza que seguidamente se detallan:

- a) Que rebasen el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.
- b) Que carezcan del ticket de estacionamiento correspondiente.
- c) Que se estacione por tiempo superior a dos horas.
- d) Que se estacione en zona reservada a residentes careciendo del distintivo acreditativo o sin tener distintivo visible.
- e) Que se compruebe la existencia de falseamiento y/o utilización indebida de los documentos que acreditan las autorizaciones.
- f) No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket distintivo.

Las infracciones serán las aprobadas en la ordenanza municipal de circulación.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes importes devengados por la Tasa, fijados en las Tarifas de esta Ordenanza.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del R.D. Legislativo 339/90 se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan con carácter general por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA E.2.

PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE” Y CENTRO DE EMPLEO.

Modificar el título y el resto de la ordenanza, que quedará redactada de la siguiente forma:

PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYTO. DE ALMANSA, CONCRETAMENTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE EMPLEO SITUADO EN LA C/ MONJAS AGUSTINAS Nº 3, DEL VIVERO DE EMPRESAS EN CALLE TEJARES Nº 36 Y DEL EDIFICIO SITO EN CALLE VELÁZQUEZ Nº 25.

VIVERO DE EMPRESAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa, y que son los siguientes.

- Nave 1: Superficie total 96 m², con hall de entrada y acceso por fachada principal.
- Nave 2: Superficie total 149 m², con hall de entrada, oficina (20,52 m²), aseos (7,41 m²), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.

- Nave 3: Superficie total 168 m2, con hall de entrada, oficina (23,32 m2), aseos (6,57 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 4: Superficie total 250,27 m2, con hall de entrada, oficina (42,47 m2), aseos (8,75 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 5: Superficie total de 79.24 m2, con hall de entrada (10.34 m2), Aseo (3m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 6: Superficie total de 145.13 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55m2), Aseo (11.25 m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 7: Superficie total de 145.25 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 8: Superficie total de 152.92 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (28.15m2), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Oficina nº 1: Con una superficie de 28 m2.
- Oficina nº 2: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 3: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 4: Con una superficie de 41.05 m2.
- Oficina nº 5: Con una superficie de 40 m2.
- Oficina nº 6: Con una superficie de 41.06 m2.
- Oficina nº 7: Con una superficie de 38.88 m2.
- Oficina nº 8: Con una superficie de 54.07 m2.
- Aulas y auditorio: Destinadas en principio a fines formativos.

Igualmente constituye el precio público la cesión de la ocupación temporal mediante autorización de los siguientes espacios del Centro de Empleo del Ayto. de Almansa:

- Salón de Actos.
- Aulas de formación.
- Aula de informática.
- Talleres de formación con maquinaria y equipamiento.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Vivero de Empresas y Centro de Empleo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- TARIFA

La cuantía del precio público para el Vivero de Empresas se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales
Nave 2:	293,67 € mensuales
Nave 3:	330,37 € mensuales
Nave 4:	489,45 € mensuales
Nave 5:	155,78 € mensuales
Nave 6:	285,31 € mensuales
Nave 7:	285,55 € mensuales
Nave 8:	300,63 € mensuales
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales

Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Oficina nº 8 (superficie de 54,07 m2):	283,10 € mensuales	
Domiciliación de empresas:	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de coworking o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

Nota: Para las aulas de formación sin equipamiento informático se podrán vincular a la cesión de uno de los despachos y naves previa solicitud del interesado por un precio de 300 € mensuales siempre que el Ayto. de Almansa tenga disponibilidad de espacios. A este precio del aula se le aplicará la misma reducción de tarifa que al despacho o nave cedida.

A las empresas instaladas en las naves (cesión 5 años) y despachos (cesión 4 años) del Vivero de Empresas se les reducirá la tarifa según la relación que se detalla seguidamente:

- Primer año de cesión: Reducción del 75 % de la tarifa.
- Segundo año de cesión: Reducción del 50 % de la tarifa.
- Tercer año de cesión: Reducción del 25% de la tarifa.
- Cuarto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.
- Quinto año de cesión: Sin reducción de la tarifa

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejale de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición del cesionario de la utilización de las instalaciones del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa”.

En cuanto al reintegro de los gastos por los servicios comunes del Vivero de Empresas, así como el suministro de energía eléctrica y de agua, no superarán en ningún caso el coste de los mismos, liquidándose por los efectivamente realizados, previo informe.

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, será aplicada desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

ARTÍCULO 4.-. NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de las naves y despachos se abonarán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento los días 1 a 10 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin. Los precios por la cesión de los espacios, las aulas y auditorio se abonarán previo al inicio de la actividad formativa y con autorización del concejal del servicio.

CENTRO DE EMPLEO

ARTÍCULO 5.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Centro de Empleo:

- Salón de Actos: 89.50 m2
- Aulas de Formación: 35 m2
- Aulas de Informática: 68.90 m2
- Talleres de Formación: Talleres de cocina, restaurante, soldadura, carpintería metálica, energías renovables, etc.

ARTÍCULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Centro de Empleo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- TARIFA

La cuantía del precio público para el Centro de Empleo se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

<u>ESPACIO</u>	<u>Precio/Día</u>	<u>Precio/Hora</u>
Salón de Actos	41,47 €	13,27 €
Aulas de Formación	24,20 €	7,7 €
Aulas de Informática	-----	18,35 €
Talleres de Formación	72,65 €	23,24 €

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejel de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de los espacios se abonarán previo al inicio de la actividad formativa y con autorización del concejal del servicio.

EDIFICIO SITO EN CALLE VELÁZQUEZ Nº 25

ARTÍCULO 9.- OBJETO.

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Edificio en Calle Velázquez nº 25. Para la adjudicación de los despachos y coworking definidos en la tabla como incubadora se tendrá en cuenta el reglamento y las bases de la Incubadora de Alta Tecnología que se instalará en el edificio, y para el resto de despachos y espacios de coworking, las entidades y empresas interesadas en la adjudicación de los espacios presentarán una instancia de solicitud, acompañado de un proyecto de empresa y el procedimiento para su adjudicación se hará teniendo en cuenta el reglamento de la IAT Almansa Impulsa, ya que las actividades instaladas en las otras dependencias que no están incluidas en el proyecto de IAT tendrán que aportar un valor añadido al proyecto global del edificio.

Para la adjudicación del resto de aulas, talleres, salas de reuniones, auditorio, etc, las empresas y entidades interesadas en su uso, tendrán que presentar una instancia de solicitud y será el concejal responsable del edificio el que autorizará su uso.

PLANTA BAJA

METROS CUADRADOS

Aula 1	33,23
Aula 2	15,36
Aula 3	34,74
Aula 4	61,5
Aula informática	86,86
Taller 3 de calzado	197,1
Sala reuniones /despacho con sala de recepción	23,22 + 6,69 =29,61
Administración y recepción	88,01
Taller 1	149,48
Taller 2	148,56
PLANTA PRIMERA	
Salón de actos	224,98
Coworking incubadora (0 puestos)	6
Despachos incubadora (7 despachos)	20 METROS CADA UNO= 140
Sala presentaciones incubadora 1	30
Sala presentaciones incubadora 2	50
DESPACHO 1ª PLANTA	19,27
Zona oficinas abierta	81,65
Zona cafetería	20,30 COCINA/BARRA 36,62/94,93 CAFETERÍA /TERRAZA 49,81 = 201,66

ARTÍCULO 10.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Centro Tecnológico.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- TARIFA

La cuantía del precio público para el edificio sito en Calle Velázquez nº 25 se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

A las empresas instaladas en los despachos y sala de trabajo compartido de la Incubadora de Empresas se les aplicará una tarifa progresiva según viene reflejado en la tabla:

PLANTA BAJA	PRECIO €
Aula 1	30 € DIA/10 € HORA
Aula 2	15 € DIA /5 € HORA
Aula 3	30 € DIA/10 € HORA
Aula 4	40 € DÍA / 15 € HORA/ 300 € MES
Aula informática	100 € DÍA / 20 € HORA
Taller 3 de calzado	100 € DIA / 25 € HORA
Sala reuniones /despacho con sala de recepción	30 € DIA / 10 € HORA/ 250 € MES
Administración y recepción	350 € MES
Taller 1	80 € DÍA/ 20 € HORA / 400 MES
Taller 2	81 € DÍA/ 20 € HORA / 400 MES
PLANTA PRIMERA	
Salón de actos	100 € DIA / 25 € HORA

Coworking incubadora (20 puestos)	1ER AÑO 30 € /2º 50 € /3º 75 € /4º Y 5º 100 €
Despachos incubadora (7 despachos)	1ER AÑO 75 € /2º 100 € /3º 125 € /4º 150 / 5º 200 €
Sala presentaciones incubadora 1	20 € DIA/7 € HORA
Sala presentaciones incubadora 2	30 € DIA/10 € HORA
DESPACHO 1ª PLANTA	200 € MES
Zona oficinas abierta	400 € MES / 100 € MES PUESTO TRABAJO
Zona cafetería	500 € MES/ 100 € DÍA / 25 € HORA

El pago correspondiente al uso de las aulas, despachos, auditorio, etc, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejales de Empleo, debiendo ser justificado.

ARTÍCULO 12.- NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de los despachos y espacios de trabajo compartido se abonarán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento los días 1 a 10 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin.

Los precios por la cesión de otros espacios, las aulas y auditorio, etc, se abonarán previo al inicio de la actividad y con autorización del concejal del servicio.

NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los cesionarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y lo establecido en el “Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa”.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Serrano Sánchez manifiesta el voto en contra de su grupo municipal a la propuesta presentada indicando que votar a favor de las ordenanzas fiscales implicaría ser cómplices de la mala gestión económica que hay en el Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por tres votos a favor (3PP) y dos votos en contra (2PSOE) dictamina favorablemente la aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras detallar todos los cambios en las mismas y destacar la bonificación en el I.B.I. de un 30% por instalación de placas solares, y las bonificaciones en deportes y cultura por el carnet joven. Espera que se entiendan estas modificaciones, algunas de ellas ínfimas pero necesarias para sostener unos servicios de calidad y que no se amplie su coste deficitario.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será favorable.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado adelanta que “hasta aquí llega la unanimidad”. Vuelven a traer unas ordenanzas fiscales

al Pleno, sin que aparezca la tasa intermedia del agua, que se aprobó hace dos años mediante una moción y se sigue sin aplicar a, hosteleros, comerciantes, oficinas, despachos, incluso residencias, hospital, institutos, etc. siguen pagando el agua a precio industrial y seguimos beneficiando a Aqualia. Denuncia la subida en la tasa de las escuelas infantiles, deportes y la universidad popular, ya que se tratan de servicios esenciales y los más utilizados por la ciudadanía. Recuerda que esta subida no es la primera, que ya la subió el Sr. Fermín Cerdán “con su famoso préstamo a devolver” y que no solo nunca se devolvió, sino que ahora se aumenta. Resalta como positivo la bonificación en el I.B.I. y en el I.C.I.O., pero falta en el I.V.T.M. para vehículos híbridos y eléctricos y la adquisición de vehículos híbridos en el Ayuntamiento. Denuncia que continúe la bonificación con criterios subjetivos “El Alcalde-Presidente podrá aplicar bonificación hasta el 100%”, quedando al criterio del Alcalde de cada momento y que debe de ser concedida con criterios objetivos. Termina señalando que sigue esperando el estudio del cambio de plazas en la Zona Azul, ya que se han realizado cambio de calles sin apenas afluencia por otras con mayor movilidad de vehículos, siendo perjudicial para la ciudadanía.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que con la palabra modificación ustedes quieren decir subidas y las bajadas son casos de justicia. Recuerda que la gran subida tuvo lugar en 2012, que no se ha devuelto y que tampoco se va a devolver, continúa la política de subidas con poco carácter social, en tasas de ámbito educativo y deportivo, esta subida dificulta el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Almansa. Agradece la incorporación de la propuesta de su grupo presentada en forma de moción relativa a la bonificación en el I.B.I y en el I.C.I.O. y muestra su aprobación por las bonificaciones vinculadas al Carnet Joven. Reclama la tarifa intermedia del agua, que es un compromiso del Pleno y del Alcalde e indica que nada se sabe de la mesa del agua para poder hacer la propuesta a la empresa. El voto de su grupo será absolutamente desfavorable ya que gestionan mal todos los recursos, que llevan tres años con números negativos y la consecuencia de ello, es el nuevo Plan de Ajuste y la subida de las tasas para cubrir el desfase. Destaca la subida de la tasa de recogida de setas que pasa de 2€ a 4€, lo que supone una subida del 100%. Explica que el voto desfavorable viene motivado por, no querer ser cómplices de su mala gestión a pesar de agradecer que se incluya alguna de sus propuestas.

El Sr. Benjamín Calero interviene para señalar que se tiene que cumplir con el principio de sostenibilidad financiera para poder prestar servicios de calidad y para ello hay que poner tasas asequibles. En estos incrementos, no se contemplan las subidas paulatinas como el IPC, la luz o los salarios de los trabajadores y que los servicios comienzan a ser insostenibles. Señala que se han realizado grandes esfuerzos años atrás, pero en este punto y tras el aumento de los costes, se tiene que subir las tasas para que no suponga un esfuerzo fiscal y no resulten tan deficitarios. Informa que de las 10 ordenanzas afectadas, solo 3 suponen subidas y el resto son modificaciones de textos o bonificaciones. Manifiesta su firme compromiso con Almansa, llevando el control del gasto, mientras se mantienen servicios de calidad. Destaca que la tasa de escuelas infantiles solo sube 9 € al mes, y que ninguna tarifa de deportes se incrementa en más de 0’50 € por persona y recuerda las bonificaciones con el Carnet Joven, resumiendo que se trata de precios reducidos y asequibles, incluso para los más jóvenes. No digan que vamos a arruinar a los ciudadanos y no se dediquen a crear alarma social. Reitera su compromiso con la aprobación de la tasa intermedia del agua, señala que se está trabajando en ello y que se aplicará cuando se pueda. Indica que se han incorporado propuestas de otros grupos políticos y a pesar de ello se vota en contra y manifiesta no entenderlo y se pregunta que gestión económica harían ellos.

Tras varios requerimientos del Sr. Alcalde al Sr. Concejil para que centre el sentido del voto, este concluye indicando que son subidas necesarias que no van a perjudicar a la ciudadanía de Almansa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, quedan aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2022.

9. MOCIONES.

1ª Moción.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se presenta la siguiente moción al Pleno.

*** Almansa, 16 de octubre de 2021

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA. CREAR UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, POR PARTE DE AQUALIA.

Desde Izquierda Unida Almansa, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del contrato de adjudicación, así como, el Reglamento Municipal del Servicio de Ciclo Integral del Agua firmado entre nuestra Administración y la empresa Aqualia; presentamos la siguiente Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene la obligación y responsabilidad de fiscalizar de forma continua, la actividad diaria de las empresas que gestionan los servicios públicos privatizados o externalizados, ya sea de forma total o parcial. Concretamente, la administración local debe velar por el cumplimiento del contrato de adjudicación del ciclo integral del Agua, así como del Reglamento Municipal del servicio, elaborado y aprobado para su buen funcionamiento.

Desde este grupo municipal se han registrado numerosas solicitudes de información así como, peticiones de convocatorias de reuniones y mesas pertinentes, para dar solución a los problemas surgidos en el ciclo integral del agua y, en concreto con la empresa Aqualia. Dichos problemas y dificultades, los encontramos en todos los ámbitos: desde el pozo sito en la Av. Juan Carlos I de Almansa (paseo rojo), que se adjudicó fuera de normativa a la empresa, que además se valló ilegalmente y que a día de hoy la información sobre el mismo es nula, pasando por las quejas constantes de la población almanseña por las gestiones que realiza la empresa concesionaria, hasta la creación e implantación de la TASA INTERMEDIA DEL AGUA que fue aprobada en Pleno gracias a la moción presentada por este grupo y sobre la cual, todavía no se ha empezado a trabajar. El equipo de Gobierno ni siquiera nos ha contestado a ninguna de esas peticiones.

A todo ello, debemos sumar, las diferentes informaciones que nos han llegado de vecinos y vecinas de la ciudad, las cuáles nos hacen dudar sobre la validez de las prácticas y métodos utilizados por Aqualia.

Tenemos razones más que suficientes para pensar que nuestro alcalde y el concejal responsable del servicio, no evalúan, ni revisan adecuadamente las actuaciones y decisiones que Aqualia lleva a cabo por toda la ciudad. Este hecho ha supuesto que la empresa gestora del servicio, ejerza su actividad con total libertad, tomando decisiones que afectan directamente en la vida y los derechos fundamentales de almanseños y almanseñas.

Por otro lado, ha quedado en evidencia que ante averías graves y/o procesos largos y complicados de negociación./solución de problemas, los vecinos/as quedan desprotegidos bajo la posibilidad de quedar sin acceso al agua durante un largo periodo. Lo que nos lleva a pensar en la necesidad de establecer un protocolo de actuación serio, eficiente y, que respete el acceso al agua como derecho humano fundamental que es, de forma prioritaria y por encima de cualquier otro interés o desacuerdo técnico o económico.

Por suma, estas últimas actuaciones de la empresa concesionaria, nos dejan totalmente perplejos, por la falta de control del Ayuntamiento sobre el Agua de su ciudad y, la impunidad en la que se mueve Aqualia. Por ello hemos estudiado, junto a vecinos/as de la ciudad, el Reglamento Municipal del Servicio de Ciclo Integral del Agua, con seriedad y responsabilidad. También estamos analizando el pliego de condiciones que regula la adjudicación, así como el proyecto que Aqualia presentó para ganar el procedimiento y, tras un primer análisis, nuestra preocupación aumenta y dudamos seriamente que esta empresa cumpla con lo acordado y regulado en dichos documentos administrativos.

Es bien sabido que los mentados no son los únicos frentes abiertos con la empresa, sino que a lo largo de estos años se han producido acciones por parte de Aqualia que perjudican a los ciudadanos y ciudadanas, como por ejemplo: cambios de contadores sin aviso ni permiso de los afectados, cuyo coste se le ha imputado a los usuarios/as; obligación a las comunidades de vecinos de abonar facturas con efectos retroactivos a la fecha de instalación del contador colectivo; facturas elevadas a los abonados por arreglos de averías; etc.

En definitiva, diferentes consecuencias de la privatización del servicio, cuyos resultados han sido el encarecimiento del agua potable, la desprotección de los vecinos/as de la ciudad y la pérdida del control y autoridad del Ayuntamiento, frente a un empoderamiento de Aqualia.

Son muchos los años que nos quedan por delante teniendo que asumir la gestión privada del agua en Almansa, pero hay distintas formas de abordar esta realidad. La actual es dejar hacer a Aqualia lo que considere, la que proponemos es controlar de forma absoluta el servicio desde el Ayuntamiento.

PROPONEMOS, por tanto, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

Se constituya una Comisión de Investigación y Seguimiento sobre el cumplimiento, por parte de Aqualia, del contrato por el que se le adjudica el Ciclo Integral del Agua y del Reglamento Municipal que regula este servicio. Entendemos que debe estar formada por los técnicos municipales competentes en el tema, un representante de cada Grupo Municipal y un representante de Aqualia.

Con los resultados obtenidos de la Comisión anterior, se abran los expedientes administrativos necesarios para resolver las posibles infracciones cometidas. Si fuera necesario y conforme a norma, penalizar a la empresa.

Estudiar, planificar y aprobar un protocolo de actuación, para aquellas situaciones con averías graves que necesiten del corte de suministro durante más de 48 horas, que priorice el derecho de acceso al agua con soluciones técnicas temporales por encima de otros intereses o circunstancias.

Que esta comisión o en su defecto la “Mesa Mixta del Agua”, se convoque al menos cada dos meses ya que, entendemos que es la única forma de controlar las actuaciones de Aqualia de forma transparente y eficaz. No podemos permitir que esta empresa decida y actúe sin supervisión ni consecuencias.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento. ***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma. Lo que se pretende es el compromiso de que la mesa del agua se convoque de forma

regular, ya que la última fue en 2019, por lo menos una mesa, una comisión cada dos meses y debe de funcionar para controlar a una empresa que genera muchos problemas y reclamaciones.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será negativo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Valero González Martínez manifiesta que es la enésima vez que se trae este tema. Destaca que no se controla a las empresas que gestionan los servicios públicos, y que tampoco se hace con la Zona Azul, y todo ello hace que los problemas sigan surgiendo y engordando en el cajón de Alcaldía. Aqualia genera innumerables problemas y el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de controlar a estas empresas y adoptar soluciones, así como cumplir el compromiso de llevar a cabo la tarifa intermedia del agua. Vamos a sentarnos en una mesa, en una comisión para abordar los problemas que nos traslada la gente. Termina adelantando el voto favorable de su grupo.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Longinos Antonio Marí Martínez manifiesta que no entiende que se proponga la constitución de una mesa que ya existe y que se ha reunido en más ocasiones, después de la mencionada. No es cierto que se tarden más de 48 horas en solucionar un problema de suministro, y resalta que se trata de un escrito lleno de ambigüedades, opiniones y datos erróneos. Traigan datos concretos y traigan la redacción de algún artículo del Reglamento si quieren que lo modifiquemos. Recuerda que al tema del pozo ya se le ha dado respuesta e indica que lo manifestado sobre el cobro por cambio de contadores no es así. Los problemas que nos llegan de la gente se pasan a la empresa para que lo solucione.

La Sra. Laura Fernández interviene para señalar que “lo próximo será declarar hija predilecta de Almansa a Aqualia”. Destaca que la comisión mixta se reunía periódicamente hasta que entró la oposición, y denuncia que no se ha reunido desde 2019. Los problemas de la calle del Campo no nos los hemos inventado. No se pide que se penalice a la empresa, sino que queremos información ¿Por qué se quedan con un pozo que no es de ellos?, ¿si ponen vallas ilegales, por qué no se la quitan?, ¿por qué le pasan la factura de la valla al Ayuntamiento?, y manifiesta que si todo está bien por qué no quieren sentarse y debatirlo. También le sorprende la actitud del concejal de ciudadanos que ni siquiera ha entrado a valorar la moción. No comprende que se nieguen a realizar reuniones periódicas y “creen que Aqualia está dentro de su equipo”, concluyendo que si no quieren investigar será porque algo quieren ocultar.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 en contra del Grupo Ciudadanos, 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la presente moción.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta si se quiere realizar algún ruego o pregunta.

El Sr. Cristian Ibáñez pregunta en primer lugar al Sr. Benjamín Calero que informe ¿Que trabajos se ha avanzado con la tasa intermedia del agua en los dos últimos años?, y al Sr. Longinos A. Mari le pregunta ¿Cuales son los detalles de todas las reuniones que ha mantenido con Aqualia?, que facilite los Ordenes del Día, las Actas de las mismas y los acuerdos adoptados.

El Sr. Alcalde, toma la palabra para indicar que se le dará respuesta a estas preguntas en el siguiente pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.